DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES	
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Funcionamiento U-9
Fecha de elaboración del estudio previo	Noviembre 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mónica María Gómez Sánchez – Profesional Universitario Grado 11 - Jefe Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
Área de Origen	Área Administrativa - Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)	
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, encabezada por su Directora Seccional, es quien se encarga de, entre otras funciones: *"1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.* *2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.* *3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (…)"* Funciones que son las que, con mayor intensidad, ponen de manifiesto que la Dirección Seccional es quien debe velar y garantizar el correcto, eficaz y oportuno funcionamiento del servicio de la Administración de Justicia, dentro de su jurisdicción, que, en este caso, es el Departamento del Atlántico. Es decir, está bajo su responsabilidad el desarrollo de las gestiones administrativas tendientes a contar con las condiciones requeridas para que la Rama Judicial pueda ejercer y materializar las funciones atribuidas constitucional y legalmente. En ese orden, una de las labores primordiales a cargo de las Direcciones Seccionales es la de contribuir a la materialización del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "*Hacia una justicia confiable, digital e incluyente*" es por ello que los bienes a adquirir se integran a la infraestructura de la Rama Judicial, contribuyendo a la construcción de ambientes sanos y saludables, lo que guarda relación con el primero de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial, el cual es el Acceso e infraestructura física, consistiendo en: *"Objetivo estratégico 1. Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.*", y el cual pretende, entre otras cosas: *"En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables".* De igual manera, contribuye a la consecución del cuarto, que se enfoca en el Talento Humano, y consiste en: "*Objetivo estratégico 4: Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores*

judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.” Sin dudas, el vínculo entre los bienes a adquirir, las condiciones de trabajo y la mitigación de los impactos sobre la salud física de los funcionarios y servidores judiciales hace que esta contratación sea un instrumento clave para el quinto de los objetivos específicos de este objetivo estratégico, que consiste en: “Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso”.

Conforme a lo anterior, y dadas las condiciones a garantizar, resulta lógico que sea la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla quien, por medio de sus áreas o dependencias, deba desarrollar las actuaciones tendientes al suministro de bienes, obras y servicios que, según las circunstancias particulares que existan en cada momento, resulten ser requeridos para que, se insiste, la Rama Judicial pueda funcionar en el Departamento del Atlántico.

Es del caso resaltar que esta función debe complementarse con instrumentos que imponen unas condiciones que deben ser efectivamente observadas, y, por lo tanto, la califican. Así, por ejemplo, la normativa laboral -particularmente en lo relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo- introduce unas exigencias como que a los servidores y funcionarios se les deba suministrar los medios y herramientas de trabajo que requieran para el ejercicio de funciones, pero también que se propenda por su bienestar, por lo que sus puestos de trabajo deben cumplir con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, pretendiendo ofrecer unas condiciones de trabajo seguras, que minimicen los factores de riesgo debidamente identificados.

En el mes de septiembre de 2024, se celebraron contratos de adquisición de mobiliario (escritorios, sillas, papeleras) y se dividieron en dos (2) lotes. Teniendo en cuenta que se sobrevino la necesidad de cambiar de sede a la Comisión Disciplinaria para unificar todos sus despachos, se hizo necesario utilizar de los recursos contratados inicialmente para suplir requerimientos de servidores judiciales no atendidos; dotar de mobiliario a dependencias por creación de cargos en el Departamento del Atlántico

DETALLE LOTES	No CONTRATO	NIT CONTRATISTA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO INICIAL - ADICIÓN	PRESUPUESTO ATENCIÓN REQUERIMIENTO COMISIÓN DISCIPLINARIA (IVA INCLUIDO)	PRESUPATENCIÓN DOTAC. DESP. DIREC. SECC. BQUILLA. IVA INCLUIDO	GRAN TOTAL
LOTE 1	024-2024	802.023.673	OFIEXPORT	157.456.196,07	61.413.863,10	3.570.000,00	64.983.863,10
LOTE 2	035-2024	900.543.325	DICY COMMERCE S.A.S.	362.401.410,00	22.331.540,00	955.570,00	23.287.110,00
			TOTAL				**88.270.973,10**

Pues bien, en este preciso momento se logran identificar las siguientes circunstancias fácticas que hacen imperiosa la adquisición de mobiliario de oficina, en cumplimiento de los deberes señalados con anterioridad:

1- **Cambio de sede de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Barranquilla, y unificación de sus dependencias.**

Las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial son las encargadas de conocer en primera instancia las quejas o investigaciones de oficio que se presenten contra de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, así como de los abogados en ejercicio de la profesión.

A través del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 - *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se creó la Unidad Ejecutora 27-01-09, Comisión Nacional de Disciplina Judicial en las Seccionales.

Desde su entrada en funcionamiento, y hasta el pasado 21 de noviembre de 2024, no había sido posible unificar a todos los despachos en un mismo espacio físico, encontrándose ubicados en sedes independientes. Tras lograr efectuar un cambio

de sede (se logró concretar un arrendamiento de un bien inmueble en la ciudad de Barranquilla), que se encuentra aglomerando, ahora sí, a la totalidad de dependencias, se hace necesaria la adquisición de mobiliario de oficina; y, de igual manera, en plena observancia de la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 2423 de 2018, se debe hacer la dotación requerida para que la sede cuente con Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

En ese sentido, y teniendo como base el garantizar las condiciones físicas que brinden y garanticen el bienestar laboral de los servidores que estén cumpliendo sus labores en esta sede, se ha elaborado y consolidado el siguiente listado de necesidades, el cual abarca escritorios; sillas ergonómicas y presidenciales; mobiliario para dotar la Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral; mobiliario para cafetería; elementos de medio ambiente como lo son las canecas de los baños y puntos ecológicos.

Ítem	Cantidades:	Concepto
1	18	Canecas para los baños.
2	2	Puntos ecológicos.
3	24	Sillas interlocutoras.
4	2	Escritorios en L.
5	1	Poltrona para la sala de lactancia.
6	5	Bibliotecas con Perchero.
7	4	Sofá 2 Puestos
8	42	Sillas Cafetería.
9	7	Mesa de cafetería 70-80 CM x 0,73m de altura.
10	1	Escritorios en l.
11	21	Sillas secretariales - Ergonómicas.

2- Existencia de requerimientos de funcionarios y servidores no atendidos.

Desde el segundo semestre del año 2023, y hasta la fecha, el Área de Almacén ha venido recibiendo distintas solicitudes o requerimientos de bienes muebles, particularmente, sillas ergonómicas y presidenciales, que no han sido atendidos. Sumado a que se reciben, de manera permanente, validaciones de condiciones del Entorno del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El punto anterior, justifica la siguiente necesidad:

Ítem	Cantidades:	Concepto
1	38	Escritorios en L.
2	48	Sillas secretariales - Ergonómicas.
3	5	Sillas presidenciales

3- Suministro de puestos de trabajo a Jueces de Paz

Que el artículo 20 de la Ley 497 de 1999, establece que el Consejo Superior de la Judicatura deberá incluir dentro del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial las partidas necesarias para la financiación de la Justicia de Paz.

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura ha reglamentado algunos aspectos para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz y específicamente en el capítulo II trata de la financiación de la Jurisdicción de Paz.

Que mediante oficio 2-2024-015112 del 28 de marzo de 2024, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la operación presupuestal contenida en la Resolución No. 4709 de 19 de

marzo de 2024, en la cual se apropian, entre otras partidas, $935 millones para atender las necesidades de los Jueces de Paz a nivel Nacional.

Ante las circunstancias aquí descritas, resulta necesario la compra e instalación de siete (7) puestos de trabajo, que deberán ser asignados a los jueces de paz, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 6361 del 28 de Junio de 2024, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sitúo apropiación a esta Dirección Seccional, a fin de suplir esta necesidad.

Ítem	Cantidades:	Concepto
1	7	Escritorios en L.
2	14	Sillas interlocutoras.
3	7	Sillas presidenciales

En definitiva, la necesidad se engloba de la siguiente manera:

Ítem	Cantidades:	Concepto
1	18	Canecas para los baños.
2	2	Puntos ecológicos.
3	38	Sillas interlocutoras.
4	47	Escritorios en L.
5	1	Poltrona para la sala de lactancia.
6	5	Bibliotecas con Perchero.
7	4	Sofá 2 Puestos Sala Comedor.
8	42	Sillas Cafetería.
9	7	Mesa de cafetería 70-80 CM x 0,73m de altura.
10	1	Escritorios en l.
11	69	Sillas secretariales - Ergonómicas.
12	12	Sillas Presidenciales.

Antes de continuar resulta pertinente destacar que, pese a que en el año 2023 se realizaron dos contratos relacionados con mobiliario, y en el año 2024 se realizó uno -mediante dos lotes-, ellos no sirvieron para satisfacer la necesidad identificada. En relación con los bienes requeridos por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, basta con decir que ninguno de los procesos se estructuró para ello, por la sencilla razón de ser una circunstancia reciente en el tiempo (data de noviembre de 2024, y el último contrato se suscribió en septiembre de 2024, iniciando su estructuración en mayo de 2024). En torno a las sillas ajenas a los requerimientos de la Comisión de Disciplina Judicial, debemos decir que algunas de esas necesidades se incluyeron para la contratación que es antecedente en 2024, pero desde el estudio previo se señaló que se debía proceder con reducción de cantidades por insuficiencias presupuestales, y ni siquiera con las adiciones efectuadas se llegó a la plena adquisición de sillas; además, muchos requerimientos son posteriores a la estructuración del proceso adelantado en el año en curso.

Partiendo de que los bienes requeridos son de uso cotidiano y permanente, lo procedente para satisfacer la necesidad identificada es la adquisición o compra de los mismos. Sumado a ello, el mecanismo por excelencia por el cual son ofrecidos en el mercado es mediante la venta de los mismos, pues los arrendamientos o negocios similares se limitan a situaciones o eventos concretos y de corta duración en tiempo, que es todo lo contrario a lo que ocurre en nuestro caso.

Para garantizar la idoneidad técnica de los productos, y, con ello, la eficacia de la adquisición planeada, nos valdremos de los documentos técnicos que ha elaborado la Rama Judicial para fijar o determinar las condiciones técnicas que deben tener los bienes muebles que se adquieran tanto para las oficinas como para las salas de audiencia, salvo en lo no previsto por estas.

<table>
<tr><td></td><td>Desde el punto de vista económica, el proyecto tiene viabilidad, al contar con la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($183.600.000,00), cuyos recursos amparan la adquisición de mobiliario Comisión de Disciplina Judicial Seccional Atlántico, y se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2024 del 18 de noviembre de 2024 y 9324 del 5 de diciembre de 2024. Sin embargo, al proyectar las necesidades reales se requiere la suma total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($129.674.283,00).

Justificado en lo anterior y acudiendo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor.</td></tr>
<tr><td>2.1. Marco de Contratación</td><td>La Contratación, se enmarca en el Cumplimiento Del Plan Sectorial De Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”.

<table><tr><td>Objetivo General</td><td>“Objetivo estratégico 1. Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.”
_____
“Objetivo estratégico 4: Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.”</td></tr><tr><td>Objetivo específico:</td><td>Adquirir mobiliario; componentes de Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en cumplimiento de la Ley 1823 de 2017 y elementos que brinden bienestar laboral a los servidores judiciales que se desempeñan en Comisión Disciplinaria de la Rama Judicial Seccional Barranquilla, así como, atender la necesidad establecida para las dependencias de los requerimientos recibidos durante el segundo semestre del año 2023 y el primero del año 2024; resultados de valoración del entorno enviados por Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.1 OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Contratar la adquisición de mobiliario requerido para la dotación a favor de servidores y funcionarios de la Rama Judicial en el departamento del Atlántico.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2. Descripción, alcance y especificaciones del proyecto:

En virtud del objeto contractual, se hará la transferencia efectiva de los siguientes bienes:

<table><tr><th>Ítem</th><th>Cantidades:</th><th>Concepto</th></tr><tr><td>1</td><td>18</td><td>Canecas para los baños.</td></tr><tr><td>2</td><td>2</td><td>Puntos ecológicos.</td></tr><tr><td>3</td><td>38</td><td>Sillas interlocutoras.</td></tr><tr><td>4</td><td>47</td><td>Escritorios en L.</td></tr><tr><td>5</td><td>1</td><td>Poltrona para la sala de lactancia.</td></tr><tr><td>6</td><td>5</td><td>Bibliotecas con Perchero.</td></tr><tr><td>7</td><td>4</td><td>Sofá 2 Puestos Sala Comedor.</td></tr><tr><td>8</td><td>42</td><td>Sillas Cafetería.</td></tr></table></td></tr>
</table>

9	7	Mesa de cafetería 70-80 CM x 0,73m de altura.
10	1	Escritorios en l.
11	69	Sillas secretariales - Ergonómicas.
12	12	Sillas Presidenciales.

Las especificaciones generales son las siguientes: fabricación conforme a las normas técnicas de calidad de ICONTEC; no serán imitaciones; y deben tener la aptitud para conservar sus propiedades físico-mecánicas durante, por lo menos, dos (2) años desde su recibo a satisfacción, salvo que, según las especificaciones requeridas, expresamente se contemple un término distinto de garantía.

Las especificaciones técnicas del bien constan en una ficha técnica que es parte integral del presente estudio previo. Esta ficha técnica se realizó teniendo como base FICHAS TECNICAS MOBILIARIO
DMyMI 2022 v1;

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
24000000	24100000	24101500	**24101510**	Contenedor de basura plástico.
47000000	47120000	**47121700**		Envases y accesorios para residuos.
56000000	56100000	56101500	**56101502**	Sofás.
56000000	56100000	56101500	**56101507**	Bibliotecas.
56000000	56100000	56101700	**56101701**	Cajoneras o estanterías.
56000000	56100000	56101700	**56101703**	Escritorios.
56000000	56110000	56112100	**56112103**	Silla para visitantes.
56000000	56110000	56112100	**56112104**	Silla para ejecutivos.
56000000	56120000	**56121400**		Mobiliario de cafetería y comedor

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS:

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

1. Su obligación principal será la de transferir, mediante la entrega material, los bienes sobre los cuales recae el contrato, ajustándose a las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad en los documentos del proceso. Esta obligación se cumplirá con bienes nuevos, por lo que no se aceptan productos usados,

remanufacturados, o repotenciados; además los bienes deberán entregarse en óptimas condiciones de presentación, sanos, completos, libres de defectos y vicios que afecten su funcionamiento, así como también de gravámenes, desmembraciones, limitaciones de dominio, e impuestos, y de conformidad con las cantidades fijadas frente a cada uno de ellos. La entrega material tendrá lugar en la dirección física indicada por la Entidad, y deberá cumplirse dentro del plazo u oportunidad señalada, asumiendo el contratista los costos de transporte y demás que se hagan necesarios para ello.

2. De manera previa a la entrega de los bienes, el contratista realizará una muestra física de una unidad de cada uno de los productos sobre lo que recae el contrato, la cual se hará ante el supervisor del contrato, con la finalidad de determinar la correspondencia entre los bienes y los distintos requerimientos y exigencias de orden técnico establecidas. Esta muestra se hará en el sitio de entrega de los bienes, dentro de los tres -3- días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Los costos y riesgos propios de esta actividad corren por cuenta exclusiva del contratista. En caso de que los productos sean aprobados, la totalidad de bienes a entregar será idéntica a las muestras efectuadas. En caso de que no exista aprobación, y según la determinación que adopte el supervisor del contrato, se procederá con una nueva muestra, la cual tendrá lugar en los dos -2- días calendario que sigan a la realización de la primera muestra, o únicamente a adoptar los correctivos y directrices que señale el supervisor, tendientes a garantizar la conformidad.
3. Garantizar que los procesos de fabricación y/o confección de los productos serán realizados por personal idóneo para tales labores, y utilizando materia prima e insumos nuevos y de primera calidad, con la finalidad de producir bienes de adecuadas condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento.
4. Confeccionar los bienes de manera tal que ofrezca unas idóneas condiciones de seguridad, minimizando cualquier tipo de riesgo frente a la vida o integridad de las personas, asumiendo la responsabilidad propia de los productos defectuosos. Particularmente, se confeccionarán de forma tal que sean productos idóneos para hacer frente a riesgos ergonómicos y biomecánicos.
5. Adoptar todas las medidas adecuadas, razonables y proporcionales para la conservación de las condiciones de presentación, integridad y funcionalidad de los bienes de manera previa a su entrega, incluyendo aquellas propias del embalaje, de manera que se reduzcan o minimicen los riesgos daños o averías durante el almacenamiento, transporte y descargue o desembalaje de los productos, tales como rayones, golpes, entre otros. Consecuente con lo anterior, el contratista es quien asume los riesgos de pérdida de los bienes que se produzcan con anterioridad a la entrega material de los mismos, debiendo proceder con el reemplazo con otro bien del mismo género, que también deberá satisfacer las exigencias técnicas mínimas requeridas.
6. Entregar la totalidad de bienes debidamente sellados, empacados o encajados conforme a las particularidades que cada uno de ellos tenga, de manera que estén protegidos de riesgos que afecten su conservación física.
7. Proceder, por su cuenta y riesgo, con el armado e instalado de los bienes sobre los que recae el contrato, con excepción de cuarenta y cinco -45- escritorios en L (estos últimos se entregarán desarmados). El contratista deberá adoptar las medidas de cuidado necesarias para evitar la ocurrencia de daños.
   En caso de que durante la instalación se produzcan daños o averías sobre los productos objeto del contrato, esta será asumida por el contratista, quien deberá proceder con su reemplazo.
   Si se producen daños a otros bienes de la Entidad o terceros, o sobre la vida e integridad de personas, el contratista será el único responsable de la reparación económica a la que haya lugar.
8. Frente a los bienes que no serán armados e instalados, el contratista los entregará desarmados, incluyendo la totalidad de piezas y accesorios que sea requieran para su posterior armado, además de entregar un detallado manual de instrucciones de armado, que deberá incluir muestras o representaciones gráficas que faciliten su comprensión. Además, el contratista brindará el apoyo que el personal de la Entidad requiera para proceder con el armado de estos.
9. Efectuar labores de limpieza y adicionales sobre los bienes una vez se culmine su fabricación, o, en caso de que sean productos que deban armarse e instalarse, al término de esta labor, de manera que los bienes sean recibidos en las mejores condiciones de presentación.
10. Tras el armado e instalación en sitio, dejará las instalaciones físicas en el mismo estado en que se encontraban, disponiendo de cualquier residuo que se haya generado en virtud o con ocasión de la actividad de armado e instalación.
11. En caso de que exista falta de conformidad respecto a los requerimientos exigidos por la Entidad, el contratista procederá a reemplazar los bienes no aceptados por la Entidad con otros que cumplan la totalidad de especificaciones y exigencias, debiendo asumir la totalidad de costos que esto implique.
12. Suministrar a la Entidad un manual de instalación, uso y mantenimiento de cada uno de los productos sobre los que recae el contrato, el cual deberá estar en castellano. De igual manera, brindará toda la información y asesoría técnica necesaria relevante para la utilización y conservación de los bienes adquiridos.
13. El contratista garantiza la calidad y el correcto funcionamiento de cada uno de los bienes transferidos en virtud del contrato. Esta obligación secundaria se extenderá por un período de dos -2- años, salvo en

aquellos casos en los que los documentos técnicos del proceso hayan dispuesto o consagrado un período de tres -3- años. En uno y otro caso, el término iniciará desde el recibo a satisfacción de los bienes.

Como consecuencia de esta obligación, el contratista garantizar que, salvo que medie causa extraña, durante el período de garantía ni los bienes ni las partes o piezas que los componen presentarán vicios, daños o defectos que afecten su calidad o normal funcionamiento.

Por lo tanto, ante la ocurrencia de un evento que implique la existencia de un vicio, daño o defecto de tal alcance, y como primera medida, el contratista procederá con la reparación del vicio, daño o defecto identificado, asumiendo todos los costos que ello genere -transporte, repuestos, piezas, mano de obra o personal requerido, entre otros-, lo cual tendrá lugar en los quince -15- días hábiles siguientes a la fecha en que se haga el respectivo reporte. En caso de que se repita el vicio, daño o defecto, o que el mismo no acepte reparación, el contratista procederá con el reemplazo del bien, por otro que tenga la suficiencia para satisfacer las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, lo cual se hará en los diez -10- días hábiles siguientes a la fecha en que se haga el respectivo reporte.

Mientras se deban realizar las labores de reparación, los términos de la garantía otorgada estarán suspendidos, reiniciando su cómputo cuando el bien vuelva a estar a disposición de la Entidad y en plenas condiciones de uso. Por su parte, si se procede con el cambio o reemplazo de una pieza o del bien en su totalidad, se aplicará una garantía autónoma y propia para estos, la cual tendrá una extensión de tiempo y alcance en los mismos términos o condiciones señaladas con anterioridad.

Todos los costos que genere esta obligación secundaria corren por cuenta del contratista, y se entienden incluidas dentro de la oferta económica que este realizó durante el desarrollo del proceso de selección.

14. Atender cualquier requerimiento, solicitud, directriz que provenga del supervisor del contrato o de la Entidad. Esto abarca brindar la información que le sea solicitada por el supervisor para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Toda información, documentación o respuesta que deba darle al Supervisor o a la Entidad deberá hacerse por escrito. De igual manera, asistirá a reuniones que programe la Entidad o el Supervisor del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes del Sistema de la Protección Social -Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En relación con esta obligación, para los pagos, el contratista debe presentar las planillas de pago de aportes del Sistema de la Protección Social. De igual manera, en ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son por su cuenta y riesgo. Por otra parte, en el caso de que vincule personal a través de contratación por prestación de servicios, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan.
16. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta.
17. Constituir y entregar oportunamente (mediante cargue o ingreso en el SECOP II) las garantías contractuales y post-contractuales patrimoniales exigidas por la Entidad Estatal, y que cumplan con las condiciones que la Invitación Pública haya contemplado en relación con su vigencia, suficiencia y cobertura o amparos. En caso de que la Entidad no apruebe, deberá subsanar la falencia que haya justificado el proceder de la Entidad, efectuando los respectivos ajustes con el garante. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En caso de que existan garantías constituidas mediante contratos de seguro, el contratista debe notificar al garante la modificación del estado del riesgo cuando exista modificación del contrato suscrito con la Entidad Estatal.
18. Mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño que se produzca en su contra o contra de terceros, imputable al contratista o su personal, en relación con la ejecución del contrato.
19. Presentar las facturas o cuentas de cobro de manera oportuna. Además, adelantar aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
20. Atender los requerimientos que haga la Entidad, Entes de control o cualquier otra autoridad pública en el marco de sus funciones.
21. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
23. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en:

-La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya,

-La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya.

-El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante Resolución No.7025 de 2019) y sus actualizaciones.

-La Resolución 7049 de 2019, *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".*

La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 con funciones de Coordinadora del Servicios Administrativos y Almacén, y abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato. En consecuencia, el supervisor tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. En primer lugar, deberá revisar y conocer los documentos del proceso -Estudios y Documentos previos, Invitación Pública y demás que se integren a estos- así como también la oferta que haya elevado el contratista al momento de participar dentro del proceso de selección.
2. De manera previa al inicio de la ejecución del contrato supervisado, deberá verificar que concurran los requisitos legales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Verificado lo anterior, suscribirá con el contratista un acta de inicio.
3. Dentro del término previsto para ello, el supervisor recibirá las muestras que remita el contratista, inspeccionándolas con miras a determinar su conformidad con los requerimientos señalados por la Entidad. En caso de que identifique, total o parcialmente, la falta de conformidad, expresará los defectos que presentan los productos mostrados, y lo que debe hacer el contratista para garantizar la conformidad. A su vez, dependiendo de las particularidades del caso, determinará si el contratista deberá efectuarle o no una nueva muestra.
4. De manera previa a las fechas de entrega de los productos, el supervisor gestionará y organizará el protocolo a seguir para la recepción y depósito de los bienes adquiridos por la Entidad en virtud del contrato supervisado.
5. Mantener un contacto permanente con el contratista durante la ejecución del contrato, que permita tener conocimiento actualizado del desarrollo de actividades tendientes a la correcta y oportuna ejecución del contrato, y estar al tanto de cualquier circunstancia relevante. El supervisor documentará las comunicaciones que tenga con el contratista.
6. En todo momento, el supervisor efectuará las labores de control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista, con miras a lograr que el proceder del contratista sea conforme a la

Invitación Pública que ha llevado al contrato, el clausulado del contrato, la oferta remitida por el contratista, y las normas legales y de orden técnico que sean aplicables.

7. Tras la entrega de los bienes por parte del contratista, el supervisor inspeccionara los bienes, verificando que cada una de estos se encuentre en el estado de conservación exigido, y que el producto final se ajuste a los requerimientos de orden técnico señalados en los documentos del proceso. A su vez, verificará que se entreguen en las cantidades convenidas frente a los distintos productos incluidos dentro del objeto del contrato. En caso de que se cumpla con lo anterior, los productos serán recibidos, y, se expedirá la certificación de cumplimiento por el recibo a satisfacción. En caso de que haya una falta de conformidad, el supervisor rechazará los bienes con tal defecto, expresando, por escrito, los motivos o razones. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito. Se advierte que el supervisor tiene la prohibición legal de abstenerse exigir la calidad establecida por la Entidad, o en su defecto, normas técnicas obligatorias.
8. Cuando lo estime necesario, ejercerá la facultad legal de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
9. De igual forma, ejercerá, siempre que sea necesario, la facultad de presentar, por escrito, recomendaciones, requerimientos, directrices o instrucciones que se hagan pertinentes y necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
10. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.
11. Cuando en el ejercicio de su función de vigilancia y control sobre la ejecución del contrato advierta la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, deberá informarlo a la Entidad, aportando un informe por escrito que dé cuenta de las circunstancias advertidas.
12. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.
13. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes y Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social.
14. Adelantar los trámites pertinentes con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista. Además, en el ejercicio de sus funciones, el supervisor verificará que los montos que son objeto de cobro por parte del contratista tengan correspondencia por los precios establecidos en su ofrecimiento económico, y con los bienes que hayan sido recibidos a satisfacción. De igual manera, expedirá y remitirá a las respectivas áreas de la Entidad aquellos documentos requeridos para el pago al contratista, cuya expedición radica en cabeza del supervisor.
15. En caso de identificar la necesidad de realizar modificaciones o ajustes el contrato, lo advertirá a la Entidad. En caso de que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí, adición u otro tipo de convenio modificatorio del contrato, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato, aspecto del resorte exclusivo del ordenador del gasto o su delegado. Cuando sea requerida una adición, modificación o prórroga al contrato, o deba haber cesión contractual en la posición del contratista, solicitará la realización del respectivo acto jurídico con una antelación mínima de cinco -5- días hábiles respecto a la fecha en la que se pretende perfeccionarlo, gestionando la realización de las actividades conexas a tal acto.
16. Dejar constancia escrita de sus actuaciones derivadas de la labor de supervisión del contrato, conservando tal documentación.
17. Elaborar los informes que requiera la Entidad o los entes de control.
18. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, adjuntando en ella todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
19. Remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay.
20. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones y garantías post-contractuales (calidad y correcto funcionamiento de los bienes), deberá advertir tal situación a la Entidad para que se inicien las comunicaciones y trámites pertinentes.

21. Cualquier otra función prevista tanto por la Resolución 7025 de 2019, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial”, como por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, “Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA:

En desarrollo del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.

3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo para el cumplimiento de tal labor.

4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, siempre que se requiera. De esto se debe dejar constancia.

6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.

7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro del pliego de condiciones. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse.

8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.

9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.

10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para determinar la modalidad de selección a aplicar, debemos tener en cuenta el presupuesto oficial del proceso, que asciende a la suma de. Esta suma equivale a 99,74944846153846 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que hace que se ubique dentro de los rangos de la contratación de mínima cuantía de la Entidad, que se extiende hasta los 100 SMLMV, en cuanto equivale al 10% de la menor cuantía de la Entidad, que es hasta 1000 SMLMV, en atención al presupuesto anual de la Entidad. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable resulta ser la **MÍNIMA CUANTÍA**, lo que encuentra, a su vez, respaldo legal, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (particularmente, el numeral 5 de dicho artículo, que ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y, finalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

El trámite a seguir se encuentra legalmente desarrollado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que, como hemos dicho, ha sido modificado por la Ley 1474 de 2011 -artículo 94-, Ley 1955 de 2019 -artículo 42- y la Ley 2069 de 2020 -artículo 30-. A su vez, es de gran importancia lo dispuesto por el reglamento, que es el Decreto 1082 de 2015, -artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, que componen la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 de dicho Decreto-. Al aplicar tales disposiciones, debemos tener presentes, a su vez, las modificaciones que han sido introducidas por decretos reglamentarios posteriores, tales como el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2-, y el Decreto 142 de 2023 -artículos 5, 12 y 13-.

Sumado a lo anterior, en el desarrollo del proceso de selección del contratista deberemos dar plena aplicación a los principios que rigen la actuación contractual del estado, particularmente los de economía, transparencia, responsabilidad, así como también los principios constitucionales que irradian sobre la contratación estatal y aquellos que la Constitución Política consagra frente a la función administrativa, previstos en el artículo 209 de dicho instrumento.

Es del caso señalar que a partir del conglomerado normativo que rige o regula la contratación de mínima cuantía, existen tres formas de efectuar una compra pública valiéndose de dicha modalidad de selección (particularmente, lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y las posteriores reglamentaciones hechas por el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023), que son: I) el procedimiento bajo las reglas generales -consiste en la publicación en el SECOP de una Invitación Pública generalizada, en el marco de un proceso de selección-; II) mediante la adquisición en grandes almacenes o grandes superficies -conforme a lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, consiste en la publicación de una Invitación Pública en el SECOP y en la página web de la Entidad, pero con la particularidad de que se dirige únicamente a grandes almacenes o grandes superficies-; y III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se pueden hacer adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Grandes Almacenes o Mipymes nacionales, que es la oferta de catálogos derivados de los Instrumentos o

Mecanismos de Agregación de Demanda. De estas, nos inclinaremos por la primera opción, que, a nuestro juicio, resulta de mayor utilidad, en el caso concreto, que las otras. Por ejemplo, el mercado de mobiliario en Colombia se compone mayoritariamente por Mipymes, lo que no hace aconsejable lanzar una Invitación dirigida a los grandes almacenes o grandes superficies. De igual manera, si bien en la Tienda Virtual del Estado Colombiano existe oferta de los bienes, estimamos que la información disponible no resulta suficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas que requerimos. Sumado a ello, muchos precios están por encima de lo que tendríamos como precios base para el cálculo del presupuesto, lo que indica que, por economía, sería más conveniente hacer el proceso bajo las reglas generales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO:

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($129.674.283,00).** incluidos impuestos y contribuciones de ley. Presupuesto que equivale a 99,74944846153846 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL:

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHfjhernan FRANCISICO JAVIER HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-09-003 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema: 18/11/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

2024	**Fecha Registro:**	2024-11-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-09-003 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA					
Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
183.600.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	183.600.000,00	**Saldo x Comprometer:**	183.600.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**			
2024	**Fecha Registro:**	2024-11-18	**Número:**	**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECUR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF						
				Total:	183.600.000,00	0,00	183.600.000,00	183.600.000,00	0,00

Adquisición mobiliario y sillas como dotación para Comisión Disciplinaria y Tribunales y Juzgados de la Seccional Barranquilla según necesidades recibidas, apropiación adicionada según Resolución No 7995 del 11 de octubre de 2024.

Firma Responsable

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHfjhernan	FRANCISICO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-08-003	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL
Fecha y Hora Sistema:	5/12/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9324	**Fecha Registro:**	2024-12-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-08-003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	16.673.538,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	16.673.538,00	**Saldo x Comprometer:**	16.673.538,00		**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	9724	**Fecha Registro:**	2024-12-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF						
					Total:	16.673.538,00	0,00	16.673.538,00	16.673.538,00	0,00

Objeto:	Amparar recursos para adquisición y puesta en funcionamiento de puestos de trabajo para suministrar a los Jueces de Paz de la ciudad de Barranquilla.

Firma Responsable

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

En el marco del documento previo que contiene el Estudio del Sector Económico, se realizó un estudio de mercado que abarcó tanto procesos de contratación adelantados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las distintas Direcciones Seccionales, que tuvieron lugar en Septiembre de 2024, y cuya modalidad de selección fue la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, como también con análisis de costos de contratos con el mismo objeto de otras Seccionales de la Rama Judicial, mercadeo en páginas web respecto a bienes que no se han contratado en la vigencia 2024 de la Rama Judicial a nivel Nacional. Con base en ese estudio de mercado se obtuvieron los siguientes valores unitarios promedio para los productos requeridos.

ITEM	CANT.	CONCEPTO	COSTO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	VALOR I.V.A.	COSTO ESTIMADO I.V.A. INCLUIDO	GRAN TOTAL
1	18	Canecas para los baños	33.529,00	6.371,00	39.900,00	718.200,00
2	2	Puntos ecológicos	242.857,00	46.143,00	289.000,00	578.000,00
3	38	Sillas interlocutoras	198.000,00	37.620,00	235.620,00	8.953.560,00
4	47	Escritorios en L	802.625,00	152.499,00	955.124,00	44.890.828,00
5	1	Poltrona para la sala de lactancia	966.303,00	183.598,00	1.149.901,00	1.149.901,00
6	5	Bibliotecas con Perchero	909.468,00	172.799,00	1.082.267,00	5.411.335,00
7	4	Sofá 2 Puestos	1.192.014,00	226.483,00	1.418.497,00	5.673.988,00
8	42	Sillas Cafeteria	134.454,00	25.546,00	160.000,00	6.720.000,00
9	7	Mesa Cafeteria 70-80 Cm X 0,73m De Altuna,	336.135,00	63.866,00	400.001,00	2.800.007,00
10	1	Escritorios en I	698.650,00	132.744,00	831.394,00	831.394,00
11	69	Sillas secretariales-Ergonómicas.	493.000,00	93.670,00	586.670,00	40.480.230,00
12	12	Sillas Presidenciales	803.000,00	152.570,00	955.570,00	11.466.840,00
					TOTAL	**$129.674.283,00**

Referencia frente a cada producto:

-Caneca de baños: https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/698773/caneca-pedal-10-l-negro-ecologico-no-

aprovechable/698773/?kid=goosho_1161562&shop=googleShopping&gad_source=4&gclid=CjwKCAiAxqC6BhBcEiwAlXp45xOOqDbf0iDh2jIE9abzRlWnZ6LcDpHzxN3RmoCERoKA_56lA9TqlBoCr2AQAvD_BwE

-Puntos ecológicos: https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/125456450/Punto-ecologico-55-litros-tres-puestos-canecas-vaiven-nueva./125456451?kid=shopp254fa&pid=Google_w2a&gad_source=1&gclid=CjwKCAiAxqC6BhBcEiwAlXp455vg8BFSCnDD8PrIMDBVRmp_BEFj6k0w11r2UNW6jFOxY3n_mm3y5BoCRbYQAvD_BwE

-Sillas interlocutoras: Contrato 035 de 2024, celebrado entre la Entidad y Dicy Commerce SAS.

-Escritorios en L: Contrato 024 de 2024, celebrado entre la Entidad y Ofiexport SAS.

-Poltrona para sala de lactancia: https://www.exito.com/silla-moderna-ford-ecocuero-verde-101371596-mp/p

-Biblioteca con perchero: Proceso DSAJBO-SI-02-2024, de la Dirección Seccional de Bogotá.

-**Sofá dos puestos:** Proceso DSAJBO-SI-02-2024, de la Dirección Seccional de Bogotá.

-**Sillas de cafetería:** https://industriascruzmr.com/productos/silla-marly/

-**Mesas de cafetería:** https://homecenter.falabella.com.co/homecenter-co/product/118642286/Mesa-Redonda-de-Vidrio-con-Base-Cromada/118642287

-Escritorios en I: Contrato 024 de 2024, celebrado con Ofiexport SAS.

-Silla ergonómica: Contrato 035 de 2024, celebrado entre la Entidad y Dicy Commerce SAS.

-Silla presidencial: Contrato 035 de 2024, celebrado entre la Entidad y Dicy Commerce SAS.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **mediante un único pago**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro **(en los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de la TOTALIDAD de los productos)**, al supervisor designado.

La factura o cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.

2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.

3. La correspondiente orden de ingreso de los bienes comprendidos dentro del objeto contractual, emitida por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma SIIF Nación, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que correspondan a: retención en la fuente (2,5%), retención de industria y comercio (1,25%), retención del IVA (15% del IVA), y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Los pagos se realizarán, como máximo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro por parte de la Entidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la entidad.**

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pese a ello, la consagración legal no es taxativa, pudiéndose establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre y cuando sean necesarios y proporcionales para lograr que todos los participantes que concurran al proceso y sean habilitados tengan la idoneidad necesaria para ejecutar correcta y oportunamente el objeto contractual. En ejercicio de esta facultad, estableceremos una serie de requisitos habilitantes de orden técnico, tendientes al cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y otros adicionales.

Como nota común, todos los requisitos habilitantes son objeto de VERIFICACIÓN, bajo los resultados “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, y no de EVALUACIÓN.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, que es su consecuencia natural. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés.

De conformidad con la legislación aplicable, en el proceso se aceptará la participación de personas naturales y jurídicas que sean tanto nacionales como extranjeras, quienes podrán concurrir al proceso como proponentes individuales, o podrán conformar consorcios o uniones temporales –proponentes plurales-.

Los documentos a allegar y exigencias relativas a la capacidad jurídica varían dependiendo del tipo de proponente que concurre. Es decir, si se trata de un proponente que es persona natural, persona jurídica, que agrupan los proponentes individuales, o, por último, si es un proponente plural, bien sea consorcio o una unión temporal. Igualmente, un hecho relevante es el tener o no domicilio en Colombia -personas naturales- o el tener o no domicilio o sucursal en el país -personas jurídicas-, porque ciertas exigencias modifican en función a lo que se verifique en este punto.

Sumado a ello, existen otros requisitos de orden jurídico que deben verificarse, y que se englobarán dentro del concepto de la capacidad jurídica, tales como la formalidad de la carta de presentación de la propuesta, las exigencias propias de la representación -convencional o legal-, la suscripción de un compromiso anticorrupción, y el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

Bajo esas premisas, las exigencias son las siguientes:

A) PERSONA NATURAL:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería (extranjero residente en Colombia) o de su pasaporte (extranjero sin residencia en Colombia).

2. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta, y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
3. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.

4. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Adicionalmente, las personas naturales adjuntarán lo siguiente:

-Carta de presentación de la oferta.

-En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.

-Un compromiso anticorrupción.

-En relación con la Seguridad Social, el proponente persona natural debe allegar alguna de la siguiente documentación: I) Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación expedidas dentro de los treinta -30- días calendario previos al cierre del proceso por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA) y A.F.P, o II) Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida en torno al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Se eximen de lo relativo a la Seguridad Social quienes no tengan domicilio en Colombia.

B) PERSONA JURÍDICA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, se aportará la copia de su cédula de extranjería o pasaporte.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social del oferente, a más tardar, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
3. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es Sociedad Anónima Abierta o Cerrada.
4. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
5. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, o que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Las personas jurídicas en estado de disolución, liquidación o las que se hallen en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

Adicionalmente, las personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia adjuntarán lo siguiente:

-Carta de presentación de la oferta.

-Su propuesta debe ser elevada por el representante legal de la persona jurídica, o de apoderado -especial o general-, a efectos de cumplir con las exigencias de la representación legal de la persona jurídica, o la representación convencional.

-Si existen limitaciones cuantitativas o cualitativas para el ejercicio de la representación, debe haber autorización del respectivo órgano societario.

-Un compromiso anticorrupción.

-En relación con la Seguridad Social, debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*

C) PERSONA JURÍDICA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA:

El tratamiento de estas personas es distinto, pues no se puede lograr plena homogeneidad en cuanto a los documentos que establezcan su capacidad jurídica, porque cada ordenamiento jurídico establece o puede establecer condiciones distintas.

En consecuencia, frente a estos se exigirá el aporte del documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente:

-Nombre o razón social de la persona jurídica.
-Nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización).
-Objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato.
-Tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica.
-Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
-Duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

En caso de que no exista autoridad o entidad a cargo de la certificación de la información requerida frente a la persona jurídica, se procederá a allegar una declaración, bajo la gravedad del juramento, elevada por la persona a cargo de la representación legal o autorizada para comprometer a la persona jurídica, donde se ponga de manifiesto la no existencia de autoridad o entidad para certificar la información requerida, y se exprese la información solicitada en el inciso primero del presente literal.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica. Del mismo modo, allegarán la carta de presentación de la oferta; el compromiso anticorrupción; y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL):

Los proponentes plurales allegaran lo siguiente:

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, según el caso, en el que debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente (debe sumar 100%), la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural, y las obligaciones o actividades a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Este último punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un -1- año más. Esta exigencia temporal se extiende también sobre las personas jurídicas que actúen como miembros, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

   Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal. Este último tendrá facultades suficientes para para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.

3. Si alguna de las personas naturales que conforma el proponente plural es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta, y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección., a más tardar, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. Si alguno de los miembros es persona jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá allegar la documentación relacionada en el literal c) – *“PERSONA JURÍDICA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA”.*

5. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, certificación de su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es Sociedad Anónima Abierta o Cerrada.

6. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que son miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.

7. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Adicionalmente, los proponentes plurales adjuntarán lo siguiente:

-Carta de presentación de la oferta.

-Su propuesta debe ser elevada por el representante legal nombrado o de apoderado -especial o general-, a efectos de cumplir con las exigencias de la representación legal de la persona jurídica, o la representación convencional.

-Si existen limitaciones cuantitativas o cualitativas para el ejercicio de la representación en relación con alguna de las personas jurídicas que lo conformen, debe haber autorización del respectivo órgano societario, la cual se debe extender tanto para celebrar el negocio en virtud del cual se conforma el proponente plural, como para presentar la propuesta.

-Un compromiso anticorrupción.

-En relación con la Seguridad Social, debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a las indicaciones hechas al desarrollar lo propio en relación con las personas naturales o jurídicas, según la calidad de cada miembro.

Sumado a lo anterior, y con miras a descartar que alguno de los proponentes esté inmerso en una causal de inhabilidad, el área jurídica de la Entidad deberá proceder con la revisión de lo siguiente:

- Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

-Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1238 de 2008).

-La Base de Datos de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993).

-El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1601 de 2016).

-El SECOP (literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011).

7.1.2 EXPERIENCIA:

Pese a la no obligatoriedad de la experiencia en mínima cuantía, resulta innegable que es uno de los requisitos que mayor aporte tiene hacia la consecución de la idoneidad de los proponentes.

Buscando el equilibrio necesario entre la consecución de la idoneidad del oferente para ejecutar correcta y oportunamente el contrato, y los calificativos de adecuación y proporcionalidad que particularmente tiene este requisito habilitante, consideramos que es suficiente que los proponentes acrediten haber ejecutado contratos de objeto similar al proyectado.

En relación con la cuantía, consideramos que se debe alcanzar la cifra en la que se estime el presupuesto oficial, expresada en SMLMV. Atendiendo a que se trata de un proceso de mínima cuantía, y la tendencia de contratación frente al objeto a contratar es la selección abreviada por subasta inversa -contratos de cuantía superior a los de mínima-, consideramos que un -1- único contrato puede ser suficiente para alcanzar tal valor. En todo caso, ante la falta de otro requisito de orden habilitante a los que se refiere el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia necesariamente ha de ser el requisito objeto de trato diferencial a favor de los proponentes domicilios en Colombia y que encuadren dentro de la clasificación empresarial de Mipymes -Microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas-. Así las cosas, estos proponentes tendrán la posibilidad de acreditar la experiencia con un contrato adicional, para un total de dos -2- contratos. Por lo tanto, la cuantía exigida podrá alcanzarse, en estos casos, mediante valor individual de los contratos, o producto de la sumatoria. En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el criterio diferencial se aplicará a favor de proponentes plurales en los que por lo menos uno de los integrantes sea una Mipyme con domicilio en Colombia y cuya participación sea igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo proponente plural.

Siendo consecuentes con lo anterior, los contratos allegados para cumplir la experiencia requerida deben cumplir con lo siguiente:

a) Que en su objeto hayan incluido, total o parcialmente, la venta, transferencia o suministro de muebles o mobiliario.

b) Que tengan un valor individual o producto de su sumatoria que llegue a 99,74 SMLMV.

Lo anterior nos hace exigir la experiencia en los siguientes términos:

Requisito	Forma de cumplirlo:
Número de contratos:	Uno; o uno a dos, si es Mipyme.
Objeto:	Venta, transferencia o suministro de muebles o mobiliario.
Valor expresado en SMMLV:	99,74

Desde los estudios previos es importante dejar claras tanto las reglas de acreditación de la experiencia, como los parámetros que tendrá en cuenta la Entidad para poder validar este requisito habilitante.

a) Prueba de la experiencia:

Los proponentes aportaran alguno de los siguientes documentos, a efectos de verificar el objeto y ejecución del contrato allegado:

- ✓ Acto de liquidación o finiquito contractual.
- ✓ Acta de entrega, terminación, finalización o recibo definitivo.
- ✓ Facturas o cuentas de cobro.
- ✓ Certificación expedida por el contratante.

El orden expuesto se tomará en cuenta para establecer jerarquía, en caso de que existan contradicciones entre documentos. El proponente podrá acreditar copia del contrato, pero necesariamente deberá complementarla con alguno de esos documentos.

La documentación allegada debe dar cuenta de lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato -de tenerlo- o cualquier otra forma que lo individualice -siempre que la tenga-.
- Fecha de inicio del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de inicio el último día del mes).
- Fecha de terminación del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de terminación el primer día del mes).
- Valor del contrato.

En el caso de que el proponente se valga de certificaciones, deberán incluir también lo siguiente:

- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección electrónico o teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

En torno a las certificaciones de experiencia, no valen las auto certificaciones, concepto que comprende: la certificación hecha por el proponente o su representante; en el caso de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, la que elabora alguno de sus miembros; en el caso de propuestas recibidas de proponentes plurales, aquella certificación que elabore alguno de sus miembros, así sea para experiencia que aporte otro; certificaciones elaboradas por alguno de los integrantes del grupo empresarial al que pertenezca el proponente o miembro del proponente plural. Con esta medida reducimos el riesgo de posibles falsedades.

Aunado a lo anterior, es del caso advertir que si el contrato es de carácter particular o privado, los proponentes allegarán también certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. No se requerirá este documento si la experiencia a acreditar se soporta en facturas. Con esta medida reducimos el riesgo de posibles falsedades.

Los documentos que acreditan la experiencia deben tener plena legibilidad, so pena de no ser valorados. De igual manera, si presentan tachaduras, interlineados, o enmendaduras deben estar salvados con la firma de la persona

que suscribió o autorizó el documento, más una nota aclaratoria donde se manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Esto es aplicación de las normas procesales que regulan las pruebas documentales.

Los proponentes tendrán a disposición un formato o certificado predispuesto por la Entidad que podrán utilizar para acreditar la experiencia mediante certificaciones expedidas por el contratante. Por lo tanto, su diligenciamiento corre por cuenta de quien certifica la experiencia, y no por el proponente.

Tratándose de personas jurídicas que pretendan utilizar como propia la experiencia transferida por socios, accionistas o constituyentes, deben allegar también un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal -de tenerlo- o, en subsidio, contador público donde se indique la conformación de la empresa.

b) Reglas a tener en cuenta para la validación de la experiencia:

A. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución. Esto en cuanto no es una experiencia que se haya consolidado.
B. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de un contrato con declaratoria de incumplimiento o imposición de multas, o donde se haya declarado siniestro por calidad o correcto funcionamiento de los bienes. No tendría sentido aceptar como experiencia lo que es una imperfecta ejecución de un contrato, o inclusive, un incumplimiento en su mayor expresión.
C. La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos. Como quiera que no se trata de experiencia profesional, no hay motivo para negar experiencia obtenida por contratos ejecutados en simultaneo.
D. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, el valor del contrato será directamente proporcional al porcentaje de participación que este haya tenido en el referido consorcio o unión temporal. Esta regla es conforme a las que establece la normativa relativa el RUP en relación con el valor económico de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales. O sea, estamos haciendo una aplicación analógica de la misma, pues como es sabido, en mínima cuantía no se exige el RUP.

   Por su parte, en relación con las actividades ejecutadas, en el caso de los consorcios, se tomarán todas las comprendidas dentro del objeto del contrato aportado. En contraste, en relación con las uniones temporales, únicamente se tendrán en cuenta las actividades que haya ejecutado el proponente, y sólo se validará la experiencia si asumió responsabilidad u obligaciones para ejecutar las labores que está exigiendo la Entidad. Esto último se establece en tales términos para ser coherentes con la distinción entre consorcios y uniones temporales, pues en los últimos se deben definir términos y extensión de la participación frente a la ejecución del contrato.

   En uno y otro caso, los proponentes allegarán el documento de conformación del proponente plural que ejecutó el contrato utilizado para acreditar la experiencia, u otro documento que permita verificar porcentaje de participación, y actividades a cargo -esto último en relación con las uniones temporales-. Este vendría a ser el instrumento de soporte para todo lo pretendido con anterioridad.
E. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del consorcio o unión temporal ejecutora para validar experiencia. Esto es una medida con la que impedimos construir barreras a la libre concurrencia, además que con el simple hecho de que la experiencia vaya a obedecer a los porcentajes de participación, salvo la excepción del punto anterior, evitamos sobredimensionar experiencia.
F. Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (sólo frente al subcontratista, en caso de que contratista y subcontratista concurran al proceso), cesiones de contratos (sólo frente al cesionario, salvo lo ejecutado previo a la cesión, que es experiencia exclusiva del cedente), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia. En esa misma línea, cuando la figura demuestre que el proponente no fue quien ejecutó materialmente el contrato, la experiencia NO se tendrá como acreditada. Si esta circunstancia se verifica a partir de documentación o información distinta a la alegada por el proponente, se tendrá como información inexacta, aplicando todas sus consecuencias. Esta es una medida necesaria para garantizar la efectiva experiencia del proponente, pues toma en cuenta únicamente aquello que efectivamente se haya ejecutado materialmente de una forma directa.
G. Se aceptará que personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, menos de tres (3) años de constitución, puedan utilizar experiencia obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se acredita tal calidad con prueba idónea (documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal -de tenerlo- o contador, indicando la conformación de la persona jurídica). No se aceptará experiencia de socios, accionistas o constituyentes si la persona jurídica tiene tres (3) o más años de constitución al cierre del proceso. En este punto debemos decir que la transferencia de experiencia de socios, accionistas o constituyentes a favor de persona jurídica es una cuestión que en principio tiene aplicación en el RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015), que no es obligatorio en mínima cuantía, consideramos que ello no debe ser óbice para que las Entidades permitan el ejercicio de esta útil prerrogativa. Ahora, no

permitiremos que la prerrogativa se extienda más allá del tercer año, porque sería realizar una interpretación extensiva de una norma que da pie a un trato desigual.

H. Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo. Como quiera que existe un número máximo de contratos, dejamos claro que los actos jurídicos en cita no tienen autonomía, por lo que no incrementan el número de contratos aportados.

I. El Salario Mínimo Legal Mensual para determinar el valor del contrato será el vigente al momento de su finalización. A su vez, sólo se tomarán dos decimales del resultado de las conversiones y proporciones. Esta medida es concordante con el salario mínimo que se tiene en cuenta a la hora de inscribir los contratos dentro del Registro Único de Proponentes, aplicando, una vez más, analógicamente sus disposiciones.

J. En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas por la presente Invitación Pública, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor -expresado en salarios mínimos mensuales legales- y, además, cumplan con las exigencias del caso. Con esto dejamos claro cuál será nuestro proceder ante el aporte de más contratos que los permitidos.

K. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho confirmar la información. En el caso de contratos celebrados con persona jurídica de derecho público, podrá cotejar la información con lo que repose en el SECOP. De existir dudas sobre la acreditación de todos los requisitos en relación con la experiencia, o se identifiquen posibles inconsistencias, la Entidad requerirá al proponente para que suministre información adicional o explicaciones, y, de ser necesario, la acompañe con soportes. Si se verifica una inexactitud, se aplicarán las consecuencias previstas para ello.

7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS O CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE:

Estos requisitos no son de poca monta, dado que permitirán tener certeza de que cualquiera de los proponentes tendrá claro que es lo que debe ejecutar, y que está en capacidad de hacerlo. A su vez, es importante hacerlo porque en la modalidad de selección en que estamos, el componente técnico no es evaluable o ponderable -sólo lo es el aspecto económico-.

En primer lugar, los proponentes deben manifestar que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir las especificaciones técnicas fijadas por la Entidad. Esto, en gran medida, permitirá una adecuada ejecución del objeto contractual, porque con ello el proponente se compromete a cumplir exigencias que abarcan lo siguiente:

-Las fichas técnicas donde la Entidad haya plasmado las condiciones técnicas mínimas que deban tener los bienes a adquirir.
-El cumplimiento de normas de calidad – normas ICONTEC.
-El expreso otorgamiento de una garantía de idoneidad y calidad por un término de dos (2) años -es mayor al mínimo legal-, salvo que en la ficha técnica se haya consagrado de forma expresa un término distinto.

7.1.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Aquellos proponentes que sean empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, deberán acreditar, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 -Ministerio de Trabajo-, que tienen implementado o están implementando un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para ello, allegarán una declaración juramentada de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, o una certificación emitida por la A.R.L en el año en curso.

En caso de proponentes plurales, todos los miembros que encuadren como alguno de los sujetos señalados en el inciso que antecede deberán cumplir con el requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento este requisito habilitante estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén.

7.1.5 REQUISITOS AMBIENTALES:

Como requisitos habilitantes de orden ambiental, se contemplan los siguientes:

Los requisitos de este orden, son:

-En primer lugar, y atendiendo a que existen productos que para su fabricación o elaboración requieren de madera, y con base en los altos índices de ilegalidad que existen en la comercialización de este producto, los proponentes

deben comprometerse a que la madera que se utilice para la fabricación y confección de los bienes que requieran de ella (escritorios en L y en I, bibliotecas), provendrá de un sujeto, que, según el caso, cumpla con alguna de las siguientes exigencias:

1. En caso de ser madera extraída de cultivos o plantaciones forestales con fines comerciales, sistemas agroforestales, plantaciones forestales con recursos del Certificado de Incentivo forestal, barreras rompevientos y cercas vivas que hagan parte de cultivos forestales, sistemas agroforestales y plantaciones CIF, se garantizará que será adquirida a persona natural, jurídica o patrimonio autónomo cuentan con Registro de Plantación Forestal Comercial ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, así como también el Certificado de Movilización de Productos de Transformación primaria, de conformidad con el Decreto 2398 de 2019 (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), y la Resolución 071641 de 2020 (Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-).

2.Si la madera es extraída de bosques naturales, se garantizará que la madera será adquirida a persona con resolución o autorización de aprovechamiento forestal, emitida por autoridad competente, de conformidad con el Decreto 1791 de 1996 -compilado por el Decreto 1076 de 2015-, y el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

3.Si la madera es importada, se requiere, según el caso, permiso de exportación No CITES, otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), de conformidad con la Resolución 1367 del 2000, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; o que quien importa la madera cuente con un permiso de exportación CITES, otorgado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Resolución 1263 de 2006, expedida por dicho Ministerio.

4.Que la madera será proveniente de alguno de los establecimientos que conforma el catálogo de oferta en la página web https://elijamaderalegal.com/empresas/ , en el marco del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia.
Si los escritorios y/o bibliotecas son fabricados en el extranjero, deberá indicarse tal situación. En tal caso, no deberá cumplirse con el compromiso.

Durante la ejecución del contrato, el contratista allegará la documentación que acredite el cumplimiento de su compromiso.

-Los proponentes deberán acreditar que ellos o quien vaya a realizar fabricación de productos que requieran madera cuenta con un Libro de Operaciones debidamente registrado ante la autoridad ambiental que tenga competencia en razón del domicilio del fabricante, así como también la presentación del respectivo informe anual de actividades ante la autoridad previamente mencionada, de ser aplicable (Decreto 1791 de 1996, compilado por el Decreto 1076 de 2015). Este requisito no aplica si el fabricante tiene domicilio en el extranjero.

-Dado que en el mencionado proceso de fabricación también se generan residuos sólidos y peligrosos, deberán allegar el compromiso de dar cumplimiento a un Plan de Gestión para el Manejo de Residuos, que será elaborado por toda persona que vaya a participar en el proceso de fabricación, y será debidamente allegado por el contratista. Este requisito no aplica si el fabricante tiene domicilio en el extranjero.

-Comprometerse a la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. En concordancia con ello, los proponentes que vayan a fabricar -total o parcialmente- manifestarán de forma concreta los planes, medidas o estrategias que adoptarían para garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica y el agua.

7.2. CRITERIO PARA DETERMINAR EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE O FACTOR DE EVALUACIÓN:

Por ser un proceso de mínima cuantía, el criterio para determinar el ofrecimiento más favorable es el menor precio ofrecido, tal como lo señala el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

7.2.1 PRIMER FACTOR DE DESEMPATE:

Dado que en la mínima cuantía el único aspecto ponderable es la oferta económica, la Entidad deberá definir cual será el primer factor de desempate.

Al respecto, hemos identificado que en el Registro de Productores de Bienes Nacionales existen puestos de trabajo y sillas ergonómicas debidamente registradas, siendo estos, los bienes que mayor repercusión tienen sobre el presupuesto. Al presente estudio se adjuntan PDF´s donde constan los puestos de trabajo o escritorios disponibles, y las sillas ergonómicas.

Sin embargo, tenemos que no tenemos forma de identificar si dichos bienes son capaces de cumplir o no con las exigencias técnicas señaladas, lo que podría llegar al punto de adjudicar el contrato con base en un criterio de desempate, y después estar ante un incumplimiento contractual, o la necesidad de entregar un bien distinto al acreditado como factor de desempate. Ante ello, y con el ánimo de evitar consagrar un factor de desempate de imposible cumplimiento, nos inclinamos por aplicar la noción de servicios nacionales, en especial porque en virtud del contrato se realizarán labores de instalación, e, incluso, es altamente probable que se hagan labores de fabricación. Así, se preferirá la oferta de quienes se comprometan a vincular en un 100% población colombiana para la ejecución de las labores propias del contrato.

8. ANALISIS DE SECTOR:

- **Sector económico en el que se encuentra y datos relevantes:**

La actividad económica de la producción de muebles se encuentra dentro del sector industrial, propiamente, como una industria manufacturera, la cual incluye, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas para Colombia, lo siguiente:

"La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, etc., o combinación de estos, excepto piedra, hormigón y cerámica).

La fabricación de escritorios, sillas y asientos (tapizados o no), mesas, archivadores y otros muebles de oficina utilizados para almacenar, trabajar, decorar, soportar, etc.

La fabricación de sillas, sillones, butacas, pupitres, tableros, pizarras, estanterías amovibles, anaqueles, exhibidores, vitrinas, etc., y otros muebles diseñados especialmente para ser utilizados en autoservicios, bares, restaurantes, hoteles, teatros, colegios, iglesias, y sitios similares.

Los acabados para muebles como la tapicería, el rociado, la pintura y el barnizado."

La actividad manufacturera viene presentando datos negativos. Por ejemplo, con base en el Índice de Producción Industrial de septiembre de 2024, publicado en noviembre del año en curso, en general, la Producción Industrial ha mostrado una variación anual del 4,5%; del 1,9% en el año corrido; y finalmente del 2,2% en los últimos doce meses.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Septiembre 2024[Pr]

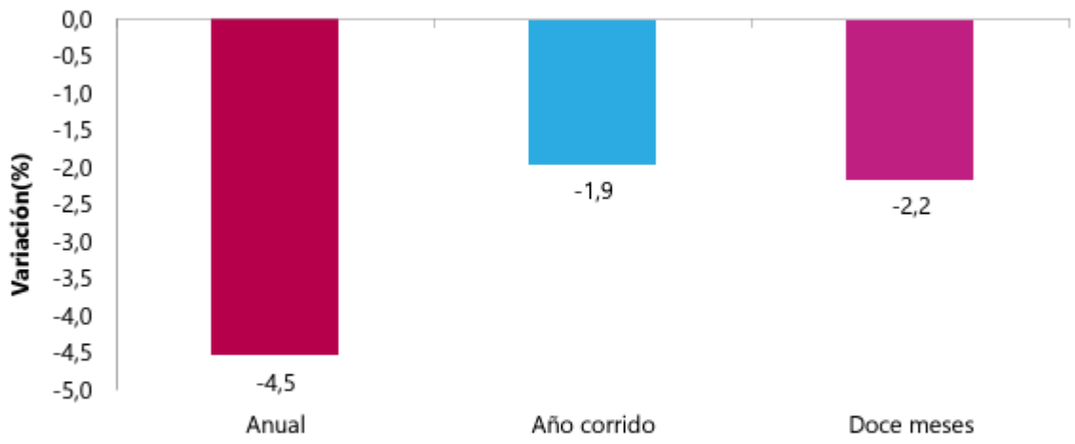

Fuente: DANE, investigación. Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

La industria manufacturera no es ajena a tal situación, presentando, una variación anual negativa en su índice de producción, en un -4,2%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Septiembre (2024 / 2023)Pr

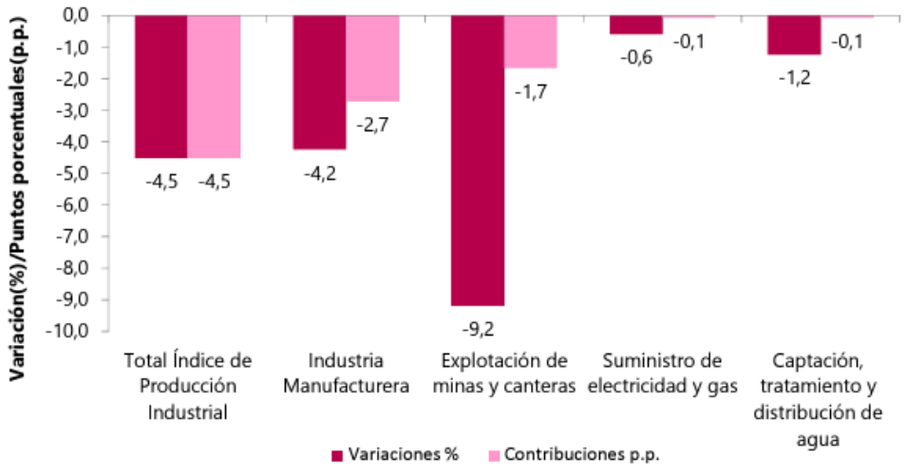

La actividad de fabricación de muebles, colchones y somieres, lo más cercano al objeto de análisis, también está en la tendencia negativa, con una reducción anual del 8,8% en su índice de producción.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Septiembre (2024 / 2023)Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-4,5**	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-23,4	-1,2
1100	Elaboración de bebidas	-9,2	-0,8
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-19,2	-0,6
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-3,4	-0,4
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-7,4	-0,3
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-15,9	-0,3
1000	Elaboración de productos alimenticios	-1,3	-0,2
1400	Confección de prendas de vestir	-6,4	-0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-3,9	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-2,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-3,9	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-5,2	-0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-1,2	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-8,8	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-4,6	-0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-8,2	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-5,8	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,9	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-4,0	0,0
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	-0,3	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-7,0	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-9,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	0,9	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	9,8	0,1
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	1,7	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	35,4	0,2

Datos que se replican también en los resultados de año corrido y de doce meses, donde, respectivamente, la actividad de fabricación de muebles, colchones y somieres presenta una reducción en su índice de producción del -8,1% y del -8,9%.

Igualmente, las ventas reales tienen datos negativos, como se pasa a mostrar.

En cuanto a variación anual, las ventas reales se redujeron en un -4,6%.

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Septiembre (2024/2023)[P]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont
T_IND	Total Industria	-4,2		-3,8		-0,5	
1100	Elaboración de bebidas	-9,2	-1,3	-5,8	-0,8	-0,9	0,(
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-19,2	-1,0	-8,9	-0,4	-6,5	-0,
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-10,0	-0,6	-10,7	-0,6	-2,7	-0,
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-16,9	-0,5	-13,4	-0,4	1,7	0,(
1400	Confección de prendas de vestir	-6,4	-0,3	-5,1	-0,2	-3,2	-0,
1081	Elaboración de productos de panadería	-7,6	-0,2	-11,2	-0,3	-1,4	-0,
2220	Fabricación de productos de plástico	-4,0	-0,2	-3,8	-0,2	3,0	0,(
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-2,4	-0,2	-6,9	-0,5	0,4	0,(
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-3,9	-0,2	-1,9	-0,1	0,6	0,(
1040	Elaboración de productos lácteos	-4,8	-0,1	-1,2	0,0	0,8	0,(
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-5,2	-0,1	-3,8	-0,1	0,1	0,(
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-7,2	-0,1	-12,1	-0,2	-3,9	-0,
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-8,8	-0,1	-4,6	0,0	-7,9	-0,
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-4,6	-0,1	-5,4	-0,1	0,5	0,(
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-1,7	-0,1	2,7	0,1	-0,1	0,(
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-5,8	-0,1	-0,8	0,0	-2,3	-0,
3200	Otras industrias manufactureras	-4,0	-0,1	-1,1	0,0	0,4	0,(
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-3,6	-0,1	-8,4	-0,1	-10,0	-0,
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-9,6	0,0	-39,8	-0,3	-18,3	-0,
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-20,2	0,0	-23,8	0,0	1,5	0,(
1600	Transformación de la madera y sus productos	-9,0	0,0	-5,4	0,0	-5,4	0,(
1520	Fabricación de calzado	-3,9	0,0	-9,9	-0,1	-5,7	-0,
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	-0,4	0,0	2,0	0,1	6,4	0,(

En el año corrido, lo hicieron en un -8,9%.

Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Enero – septiembre (2024/2023)[P]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-2,9		-2,9		-1,0	
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-8,6	-0,5	-8,4	-0,5	-2,9	-0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-44,1	-0,3	-26,2	-0,2	-24,8	-0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-9,7	-0,3	-9,6	-0,3	-1,1	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-3,7	-0,3	-4,0	-0,3	1,0	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-6,1	-0,2	-6,2	-0,2	-4,8	-0,4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-4,8	-0,2	-2,0	-0,1	-0,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-10,4	-0,2	-9,9	-0,2	-1,9	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-4,7	-0,2	-6,8	-0,3	-0,7	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-8,2	-0,2	-8,2	-0,2	4,2	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	-5,5	-0,2	-3,7	-0,1	1,6	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-5,3	-0,2	-4,5	-0,1	-1,1	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-2,7	-0,1	-4,8	-0,2	-2,5	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-4,5	-0,1	-4,2	-0,1	-0,3	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-2,3	-0,1	-1,9	-0,1	-0,4	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-6,2	-0,1	-6,8	-0,1	-8,1	-0,1
1100	Elaboración de bebidas	-0,7	-0,1	1,0	0,1	1,9	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-5,9	-0,1	-5,9	-0,1	-3,0	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-8,1	-0,1	-8,9	-0,1	-8,7	-0,2
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-4,7	-0,1	-4,2	-0,1	-1,9	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-20,9	-0,1	-19,2	-0,1	-15,3	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-5,3	-0,1	-6,7	-0,1	-3,1	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-2,9	-0,1	-5,5	-0,1	2,5	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-9,1	0,0	-5,3	0,0	-6,0	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-14,0	0,0	-13,8	0,0	-7,0	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-1,5	0,0	-1,5	0,0	2,2	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-12,8	0,0	-8,9	0,0	6,1	0,0
1520	Fabricación de calzado	-3,2	0,0	-5,2	0,0	-2,8	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-12,2	0,0	-11,2	0,0	2,6	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-4,5	0,0	-6,5	0,0	-7,8	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-9,1	0,0	-9,1	0,0	-13,5	0,0
1800	Actividades de impresión	-0,2	0,0	-1,3	0,0	-0,4	0,0
1061	Trilla de café	-0,1	0,0	-1,1	0,0	6,6	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	0,4	0,0	-0,2	0,0	3,9	0,3
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	0,9	0,0	0,5	0,0	0,1	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	8,6	0,1	8,1	0,1	2,3	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,3	0,1	4,6	0,1	1,6	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	5,7	0,2	1,0	0,0	-1,1	0,0

Finalmente, en los últimos doce meses, la variación es de un -9,7%

Tabla 3. Variación doce meses y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Octubre 2023 - septiembre 2024 / octubre 2022 – septiembre 2023[P]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-3,8		-3,5		-1,2	
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-54,4	-0,5	-33,3	-0,3	-23,3	-0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-8,7	-0,5	-8,7	-0,5	-3,2	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-8,3	-0,3	-7,2	-0,3	-5,9	-0,5
1081	Elaboración de productos de panadería	-10,5	-0,3	-10,0	-0,3	-0,8	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-6,2	-0,3	-4,0	-0,2	-0,2	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-5,5	-0,2	-7,1	-0,3	-1,0	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-10,0	-0,2	-10,4	-0,2	4,4	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-10,8	-0,2	-9,7	-0,2	-0,8	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-3,9	-0,2	-4,6	-0,2	-1,6	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-6,3	-0,2	-6,5	-0,2	-0,6	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	-6,0	-0,2	-4,1	-0,1	1,8	0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-8,5	-0,2	-6,7	-0,1	-3,0	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-3,1	-0,1	-2,4	-0,1	-0,4	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-7,6	-0,1	-7,3	-0,1	-3,0	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-4,9	-0,1	-4,9	-0,1	-0,1	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-7,6	-0,1	-6,9	-0,1	-8,9	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-6,2	-0,1	-7,6	-0,1	2,0	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-25,7	-0,1	-24,0	-0,1	-17,3	-0,2
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-8,9	-0,1	-9,7	-0,1	-8,1	-0,2
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	0,1	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-12,3	-0,1	-7,1	0,0	-6,0	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-2,7	-0,1	-2,3	0,0	2,3	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-21,1	-0,1	-20,8	-0,1	-9,3	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-3,7	0,0	-4,6	-0,1	-2,4	-0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-15,7	0,0	-14,1	0,0	7,3	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-0,6	0,0	-1,1	-0,1	0,0	0,0
1800	Actividades de impresión	-2,0	0,0	-2,7	0,0	-0,9	0,0
1520	Fabricación de calzado	-5,8	0,0	-6,7	0,0	-3,6	-0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-7,5	0,0	-10,3	0,0	-8,9	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-0,2	0,0	-1,6	-0,1	3,3	0,2
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-12,8	0,0	-11,2	0,0	-12,5	0,0
1061	Trilla de café	-1,7	0,0	-3,4	0,0	4,9	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-4,1	0,0	-0,8	0,0	4,9	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	0,7	0,0	-1,5	0,0	-1,8	0,0
1100	Elaboración de bebidas	0,4	0,0	1,7	0,2	2,4	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	11,8	0,1	10,9	0,1	-0,2	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	4,8	0,1	3,5	0,1	2,2	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	9,6	0,1	10,0	0,1	1,4	0,0

Según la Dirección de Estudios Económicos, existen factores económicos que repercuten de manera generalizada sobre la producción manufacturera, destacando los siguientes: lento crecimiento de la demanda doméstica, las altas tasas de intereses, menor crecimiento de los índices de exportación, inflación y el contexto de incertidumbre -nacional e internacional-.

- **Dinámica de producción y comercialización:**

Carecemos a ciencia cierta de una cifra cercana de sujetos del mercado dedicados a la fabricación y comercialización de muebles. Entre los datos hallados a destacar, se tiene que para el año 2017, se estimaba la existencia de 4.781 empresas fabricantes de muebles en Colombia; para el año 2021, la cifra estimada era de 5.484.

Normalmente, la dinámica que se verifica para la comercialización de los bienes muebles es la de:
Adquisición de materia prima por parte del fabricante con un proveedor→Realización del proceso productivo por parte del fabricante→ Colocación en el mercado. Esta colocación en el mercado puede ser realizada directamente por el fabricante, o por un intermediario. Estos intermediarios pueden ser almacenes de cadena, o almacenes de venta al detal.

En relación con los productos que se hacen con madera, el Departamento Nacional de Planeación, en el año 2003, señaló que esta es su dinámica:

Gráfico 2

Estructura simplificada de la cadena

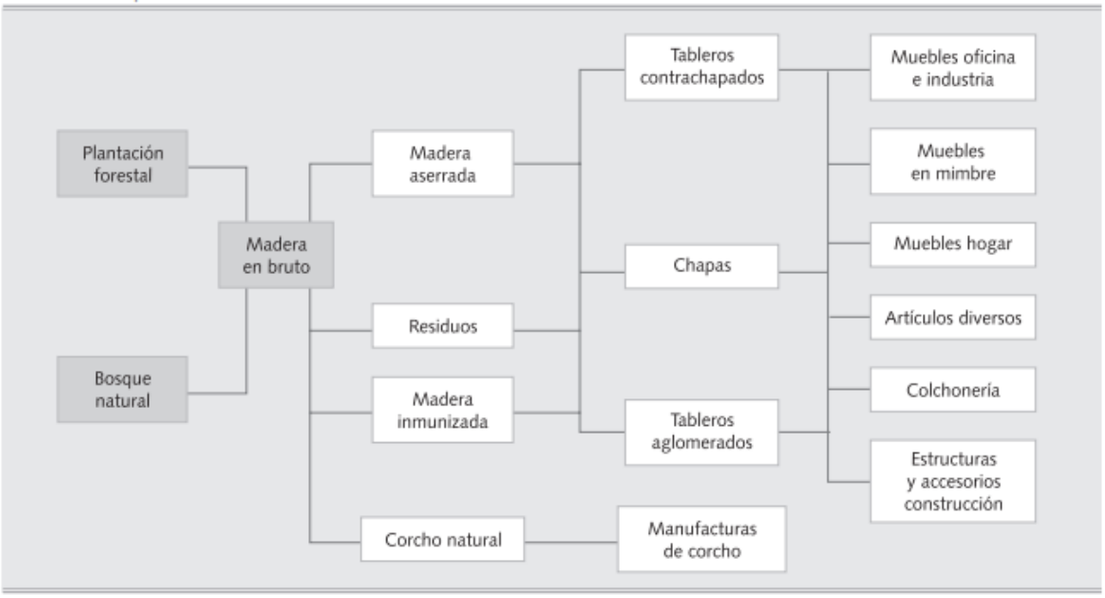

Conforme a ello, se tiene que los costos asociados a la producción manufacturera son los siguientes, con base en la Encuesta Anual Manufacturera (EAM), elaborada por el DANE en año 2021:

El principal costo que enfrentan los productores es la adquisición de la materia prima, materiales y empaques, que representa un 89.3% de los costos. A estos se le siguen otros costos industriales, los cuales representan un 6.5% de los costos, y abarcan los obsequios y muestras gratis de productos; honorarios y servicios técnicos; arrendamientos de bienes muebles e inmuebles; seguros; costos y gastos de transporte de materias primas; trabajos industriales realizados por terceros; otros energéticos; servicios públicos; arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo (bienes muebles) y valor causado por las empresas que suministran personal. Los costos de energía eléctrica siguen en el escalafón, con un 2.2%; y finalmente, los costos mantenimiento, reparaciones, accesorios y repuestos consumidos, que representa un 2.0%.

Gráfico 5. Composición del consumo intermedio
Total nacional
2021[P]

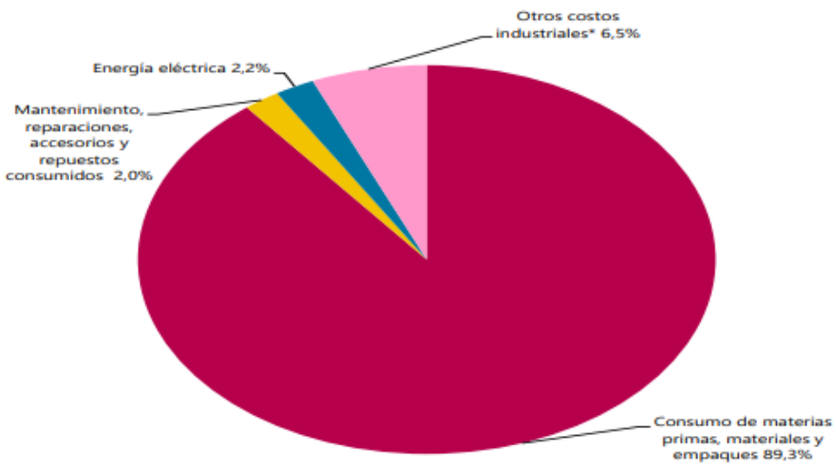

Fuente: DANE, EAM.
P: Cifras provisionales
Nota: la diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

- **La adquisición de los bienes pretendidos por el Sector Público:**

Con base en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, podemos identificar como ha sido la Compra Pública de los bienes que se requieren.

-Código 561015:

Este Código presenta un número de 5.447 contratos, que se aproximan a los 369 mil millones de pesos. A su vez, la plataforma identifica un total de 3.076 proveedores.

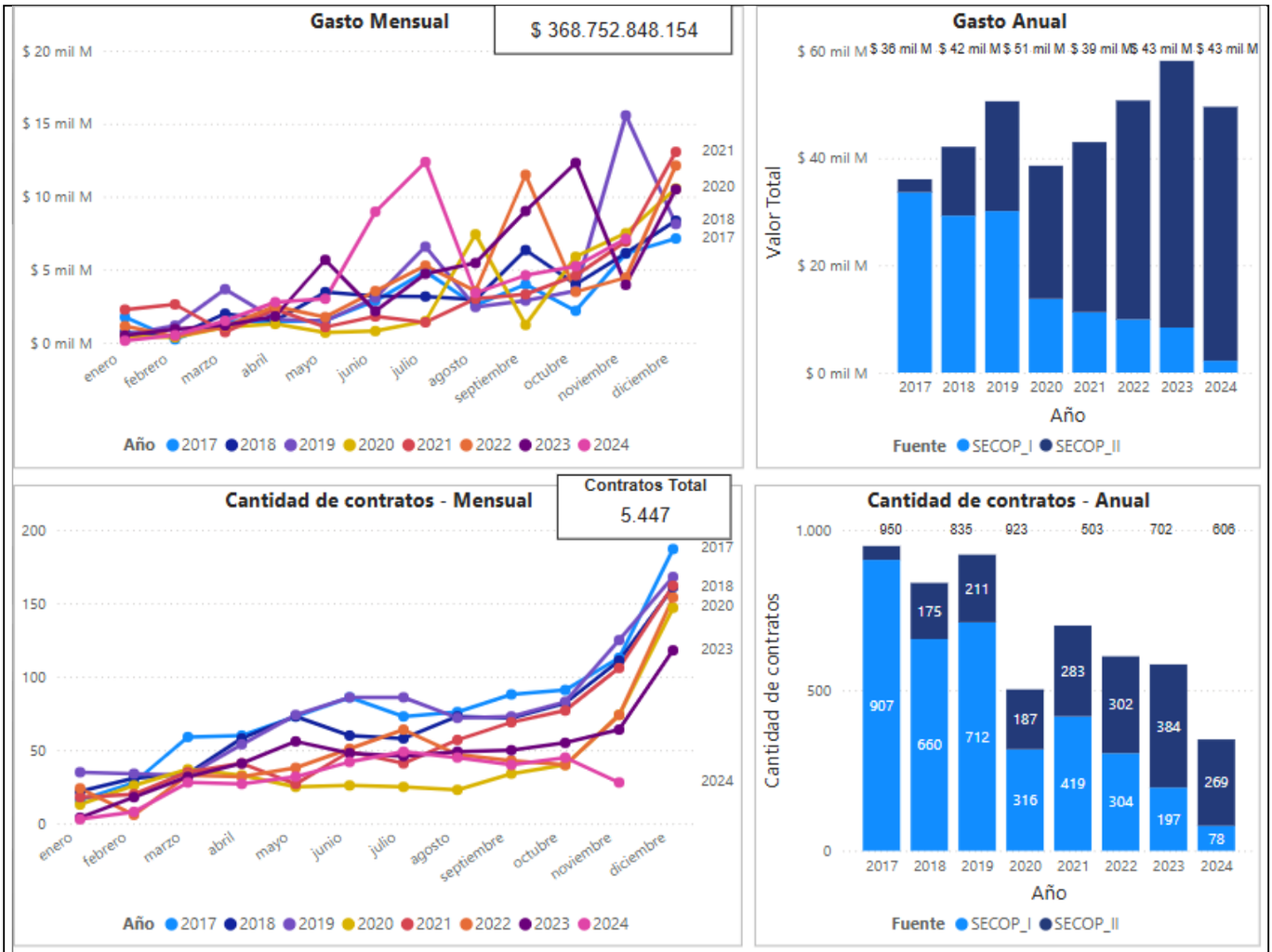

La modalidad de selección de mayor utilización para la adquisición de este tipo de bienes ha sido la Selección Abreviada por Subasta Inversa. Tras esta, el orden es el siguiente: Mínima cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía, y, finalmente, Licitación Pública.

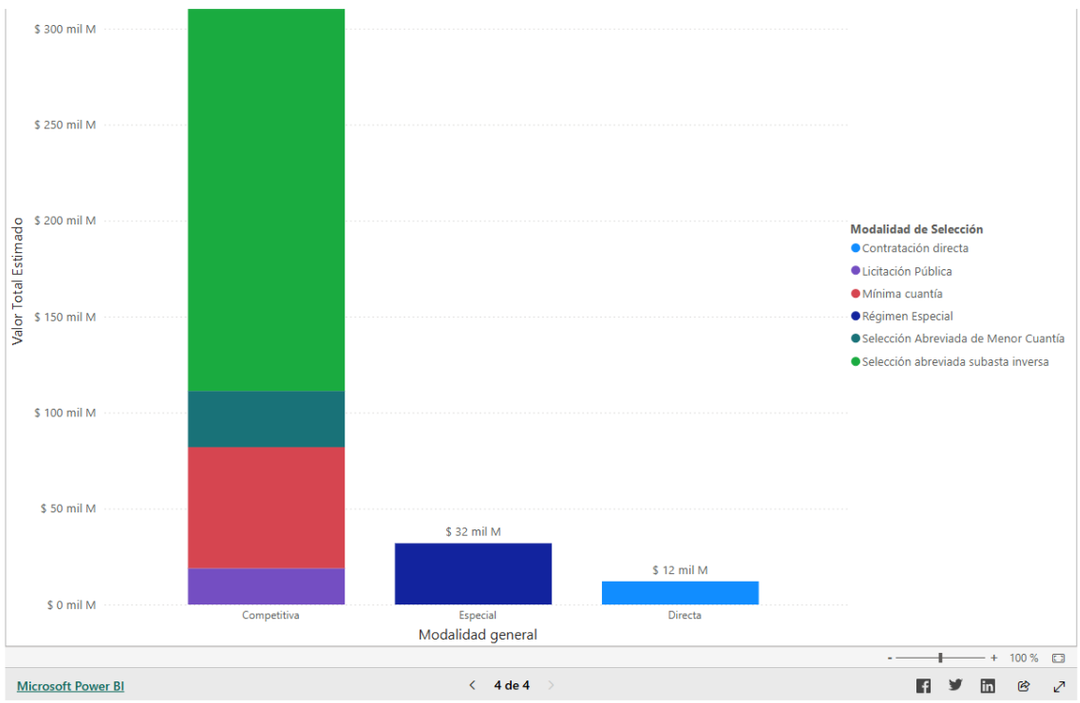

-Código 561017:
Este Código presenta un número de 2.642 contratos, que superar los 483 mil millones de pesos. A su vez, la plataforma identifica un total de 2642 proveedores.

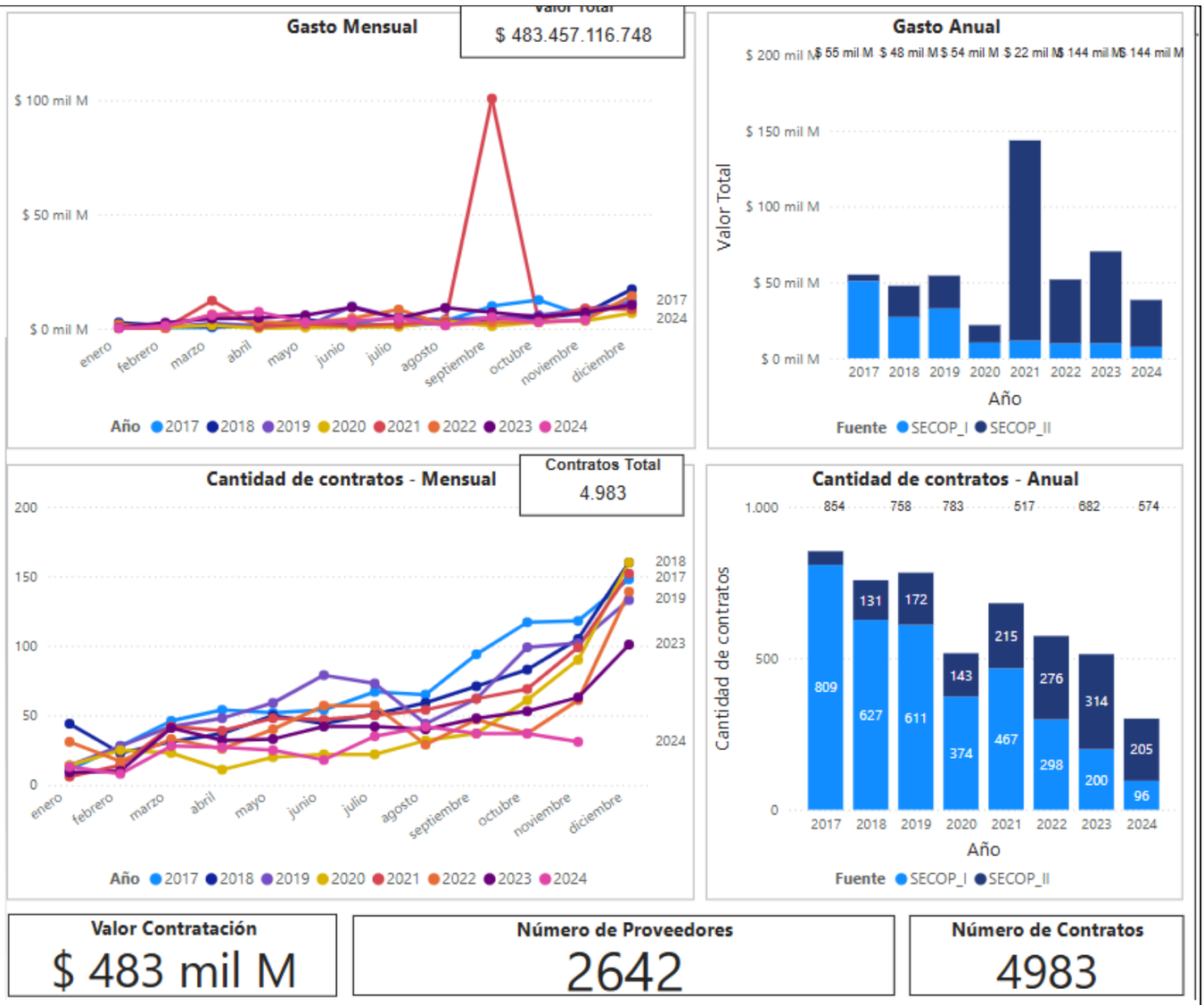

En cuanto a las modalidades de selección, se repite el fenómeno del Código visto con anterioridad. La modalidad de mayor uso es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, y tras ella, se ubican la Mínima Cuantía, la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y la Licitación Pública.

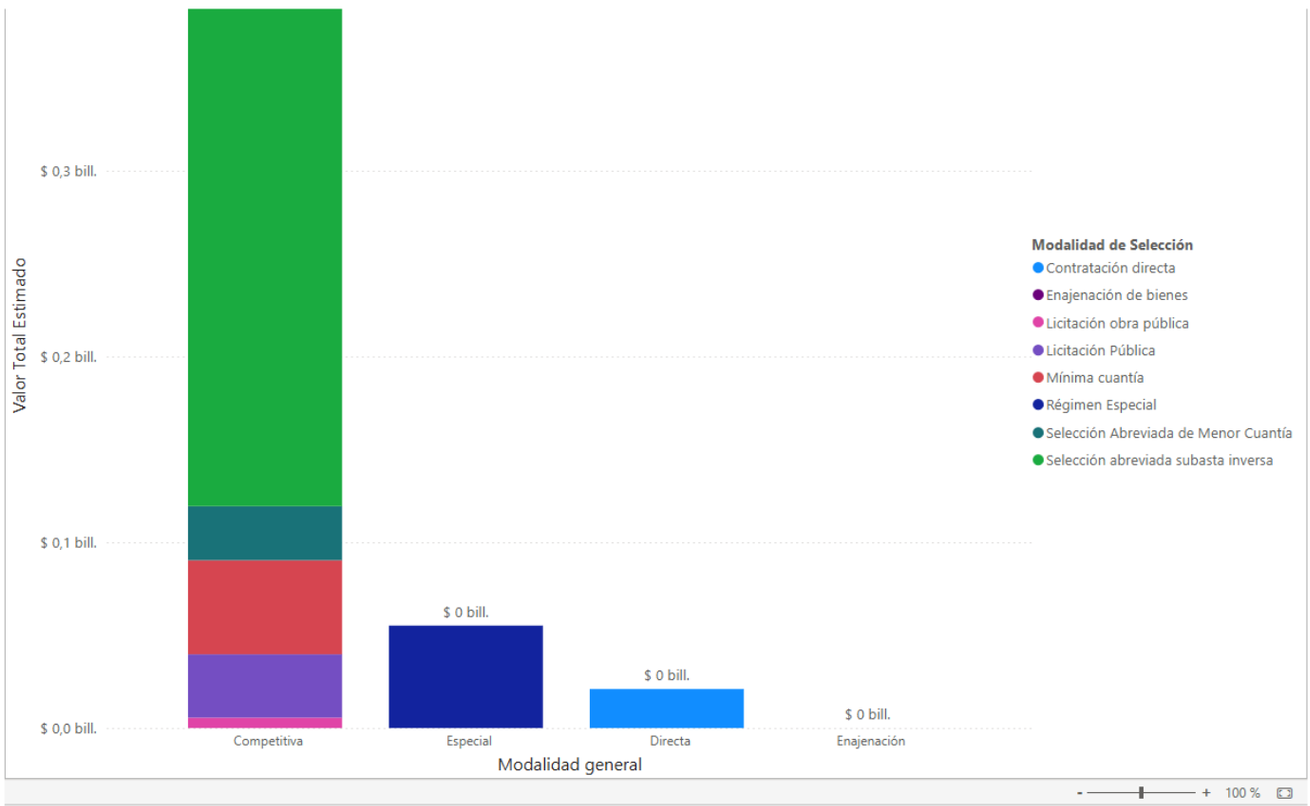

-Código 561214:

Este representa una considerable suma inferior en cuanto a gasto, dado que los contratos celebrados, que son 510, totalizan $24.725.113.910. Por su parte, el número de proveedores también es más reducido, ascendido a 425.

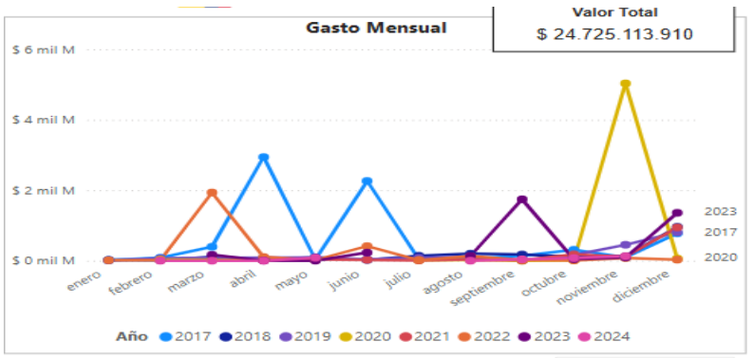

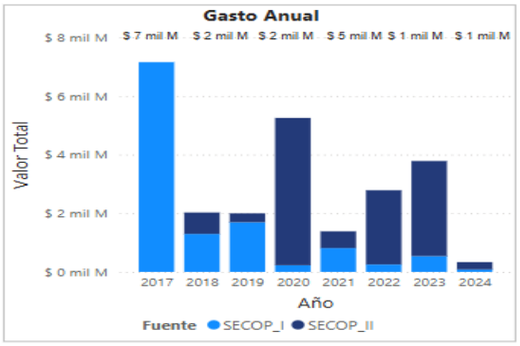

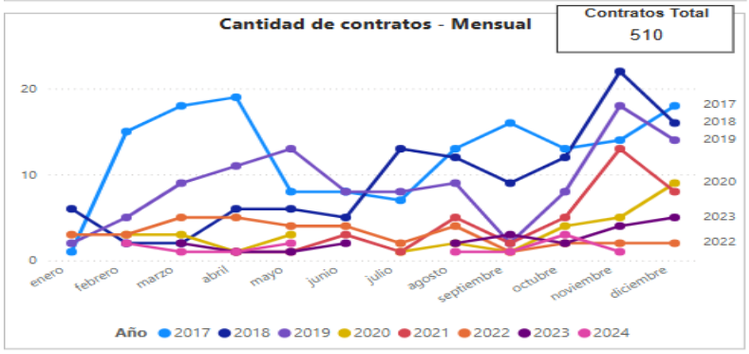

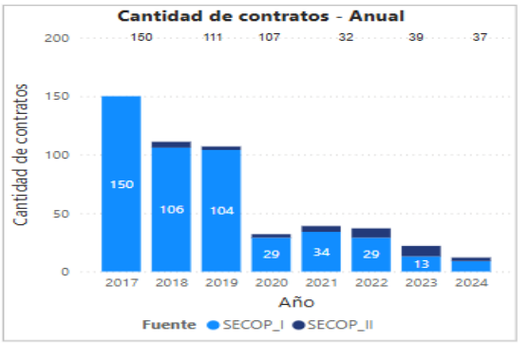

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 25 mil M	425	510

En modalidades de selección, viene a ser el único Código que cambia la tendencia. En cuanto a la modalidad de mayor utilización, se sigue viendo la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la primera. Sin embargo, tras ella, se ubica la Licitación Pública, que en el resto de casos se vio como residual. En el tercer lugar aparece la mínima cuantía, y en último lugar se ve la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

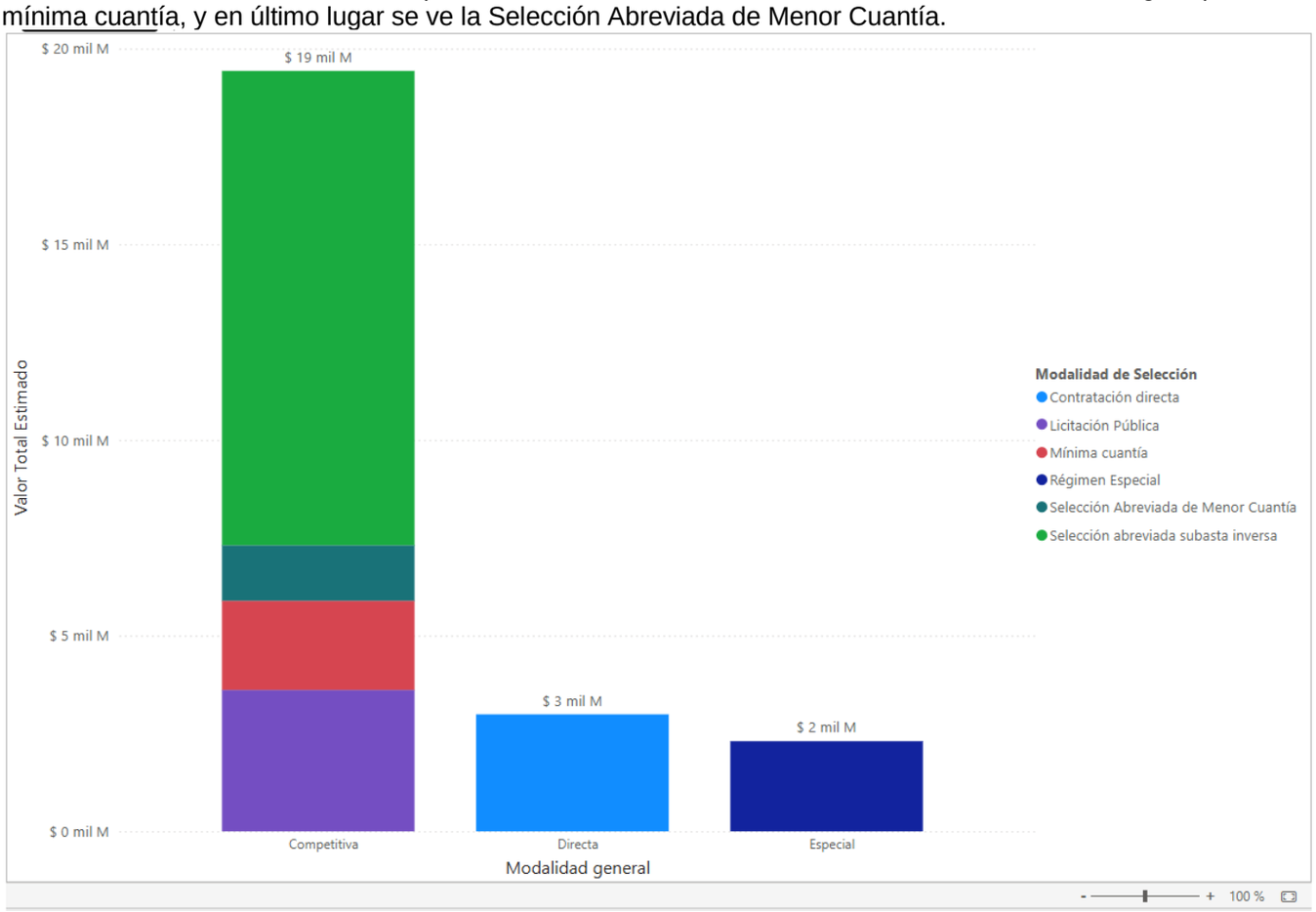

- **La adquisición histórica de la Entidad:**

En el SECOP II, identificamos los siguientes procesos de contratación, adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Proceso y año:	SMC-23 de 2019.
Modalidad:	Mínima Cuantía.

Autorización requerida:	No
Objeto:	Adquirir bienes muebles como sillas y estantes metálicos, debido a que los existentes se encuentran deteriorados por el uso, el transcurso del tiempo, el crecimiento del número de Despachos de la seccional y la reciente ampliación de Archivo Central a cargo de esta dirección seccional.
Contratista:	No hubo. Proceso declarado desierto porque el único oferente no presentó muestra oportunamente.
Plazo:	N/A
Presupuesto y Precio del contrato:	$50.399.813 (60,86 SMMLV)

Proceso y año:	SMC-24 de 2019.
Modalidad:	Mínima Cuantía.
Autorización requerida:	No
Objeto:	Adquirir bienes muebles como sillas y estantes metálicos, debido a que los existentes se encuentran deteriorados por el uso, el transcurso del tiempo, el crecimiento del número de Despachos de la seccional y la reciente ampliación de Archivo Central a cargo de esta dirección seccional.
Contratista:	Edgar Ariza Virviescas -Establecimiento de comercio→ Dismet-. Con domicilio en Villavicencio, Meta.
Plazo:	15 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$50.399.813 (60,86 SMMLV) - $50.200.000. Equivale al 99,6% del PO.

Proceso y año:	SMC-11 de 2020.
Modalidad:	Mínima Cuantía.
Autorización requerida:	No
Objeto:	Adquirir bienes muebles como sillas y estantes metálicos, debido a que los existentes se encuentran deteriorados por el uso, el transcurso del tiempo, el crecimiento del número de Despachos de la seccional y la reciente ampliación de Archivo Central a cargo de esta dirección seccional.
Contratista:	Edgar Ariza Virviescas -Establecimiento de comercio→ Dismet-. Con domicilio en Villavicencio, Meta.
Plazo:	8 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$87.000.000 (99,11 SMMLV) - $68.329.800. Equivale al 78,5% del PO. Tras adición, quedó en 86.965.200.

Proceso y año:	SMC-12 de 2020.
Modalidad:	Mínima Cuantía.
Autorización requerida:	No
Objeto:	Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de bienes muebles enseres (sillas ejecutivas, sillas interlocutoras, sillas para juez, estante metálico de dos puertas), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia 2020 y a la implementación del ACUERDO PCSJA20-11650 del 28/10/2020 por medio del cual se crean cargos permanentes en tribunales y consejo seccional a nivel nacional.
Contratista:	Ofiexport SAS. Con domicilio en Barranquilla, Atlántico.
Plazo:	7 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$87.000.000 (99,11 SMMLV) - $64.900.000. Equivale al 74,59% del PO.
Productos adquiridos que se requieran en esta ocasión y valor unitario:	Escritorios en L: $679.999 Escritorios en I: $479.999

	Silla ergonómica con brazos: $319.999 Silla interlocutora: $120.000 Silla presidente: $849.999

Proceso y año:	SMC-004 de 2022.
Modalidad:	Mínima Cuantía.
Autorización requerida:	No
Objeto:	Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de bienes Muebles y Enseres (escritorios en L, estantes metálicos, sillas ergonómicas), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia 2021 y I Semestre 2022 por parte de los diferentes Juzgados y Despachos de la Seccional Barranquilla.
Contratista:	Jhon Franco. Con domicilio en Bogotá, Distrito Capital.
Plazo:	30 días. Tras adición, quedó en 45 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$100.000.000 (100 SMMLV) - $56.834.400. Equivale al 56,84% del PO. Tras adición quedó en 85.249.900.
Productos adquiridos que se requieran en esta ocasión y valor unitario:	Escritorios en L: $868.700 Silla ergonómica con brazos: $535.000

Proceso y año:	SMC-014 de 2022.
Modalidad:	Mínima Cuantía.
Autorización requerida:	No
Objeto:	Adquirir bienes muebles como sillas ergonómicas, reposapiés y pad mouse para empleados vinculados al sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biomecánico.
Contratista:	Labinst SAS. Con domicilio en Medellín, Antioquia.
Plazo:	15 días. Se adicionaron 26 días con posterioridad, para un total de 41 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$85.558.025 (85,55 SMMLV) - $69.302.000. Equivale al 80,99% del PO.
Productos adquiridos que se requieran en esta ocasión y valor unitario:	Silla presidente: $459.105.

Proceso y año:	SAMCSIE. NO 001-2023.
Modalidad:	Selección Abreviada por Subasta Inversa.
Autorización requerida:	Autorización al Director Ejecutivo otorgada por el Consejo Seccional de la Judicatura
Objeto:	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, la compra de mobiliario, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente para los despachos creados mediante Acuerdos: PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 Y PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022".
Contratista:	Mobiliarios y Proyectos SAS. Con domicilio en Malambo, Atlántico.
Plazo:	30 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$214.000.000 (184,48 SMMLV) - $203.197.970. Equivale al 94,95% del PO. Tras adición, quedó en $213.927.080.
Productos adquiridos que se requieran en esta ocasión y valor unitario:	Escritorios en L: $1.743.250 Escritorios en I: $1.443.083,25 Silla ergonómica con brazos: $627.000

Proceso y año:	SAMC-003-2023.

Modalidad:	Selección Abreviada por Subasta Inversa.
Autorización requerida:	Autorización al Director Ejecutivo otorgada por el Consejo Seccional de la Judicatura
Objeto:	Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de bienes Muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tandem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálicos, basurera, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023.
Contratista:	Carvepa SAS. Con domicilio en Cúcuta, Norte de Santander.
Plazo:	30 días. Tras adición quedó en 76 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$968.329.643 (834,76 SMMLV) - $607.664.678. Equivale al 62,75% del PO. Tras adición, quedó en $911.493.129.
Productos adquiridos que se requieran en esta ocasión y valor unitario:	Escritorios en L: $1.090.980,87 Escritorios en I: $881.804,92 Silla ergonómica con brazos: $509.331,77 Silla interlocutora: $267.496,38 Silla presidente: $764.386,45

Proceso y año:	SASI-001-2024.
Modalidad:	Selección Abreviada por Subasta Inversa.
Autorización requerida:	Autorización al Director Ejecutivo otorgada por el Consejo Seccional de la Judicatura
Objeto:	Contratar la adquisición de mobiliario requerido para la dotación a favor de servidores y funcionarios de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico.
Contratista:	Ofiexport SAS, con domicilio en Barranquilla -lote 1-.
Plazo:	60 días. Tras adición quedó en 76 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$159.911.862 (123,009125 SMMLV) - $105.000.000. Equivale al 65,66% del PO. Tras adición, quedó en $157.456.196.
Productos adquiridos que se requieran en esta ocasión y valor unitario:	Escritorios en L: $955.124 Escritorios en I: $831.394

Proceso y año:	SASI-001-2024.
Modalidad:	Selección Abreviada por Subasta Inversa.
Autorización requerida:	Autorización al Director Ejecutivo otorgada por el Consejo Seccional de la Judicatura
Objeto:	Contratar la adquisición de mobiliario requerido para la dotación a favor de servidores y funcionarios de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico.
Contratista:	DICY COMMERCE SAS, con domicilio en Bogotá -lote 2-.
Plazo:	60 días. Tras adición quedó en 78 días.
Presupuesto y Precio del contrato:	$360.083.977 (276,98 SMLMV) – $ 279.686.890,00. Equivale al 77,67% del PO. Tras adición, quedó en $362.401.410
Productos adquiridos que se requieran en esta ocasión y valor unitario:	Sillas presidenciales: $955.570 Sillas ergonómicas: $586.670 Sillas interlocutoras: $235.620

- **Proveedores del mercado identificados:**

Para la identificación de los proveedores del mercado que ofrecen los productos requeridos, nos hemos valido nuevamente del Modelo de Abastecimiento Estratégico, así como el histórico reciente de procesos adelantados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales.

Según el Modelo de Abastecimiento Estratégico, frente al Código 561015, Bogotá concentra 474 proveedores, que es un 17,89% del mercado. Le sigue el departamento de Antioquia, con 286 proveedores; Valle del Cauca con 166; Cundinamarca con 146; y Santander con 143. El Atlántico se ubica en el puesto 13, con 62 proveedores, que representan el 2,34% del mercado.

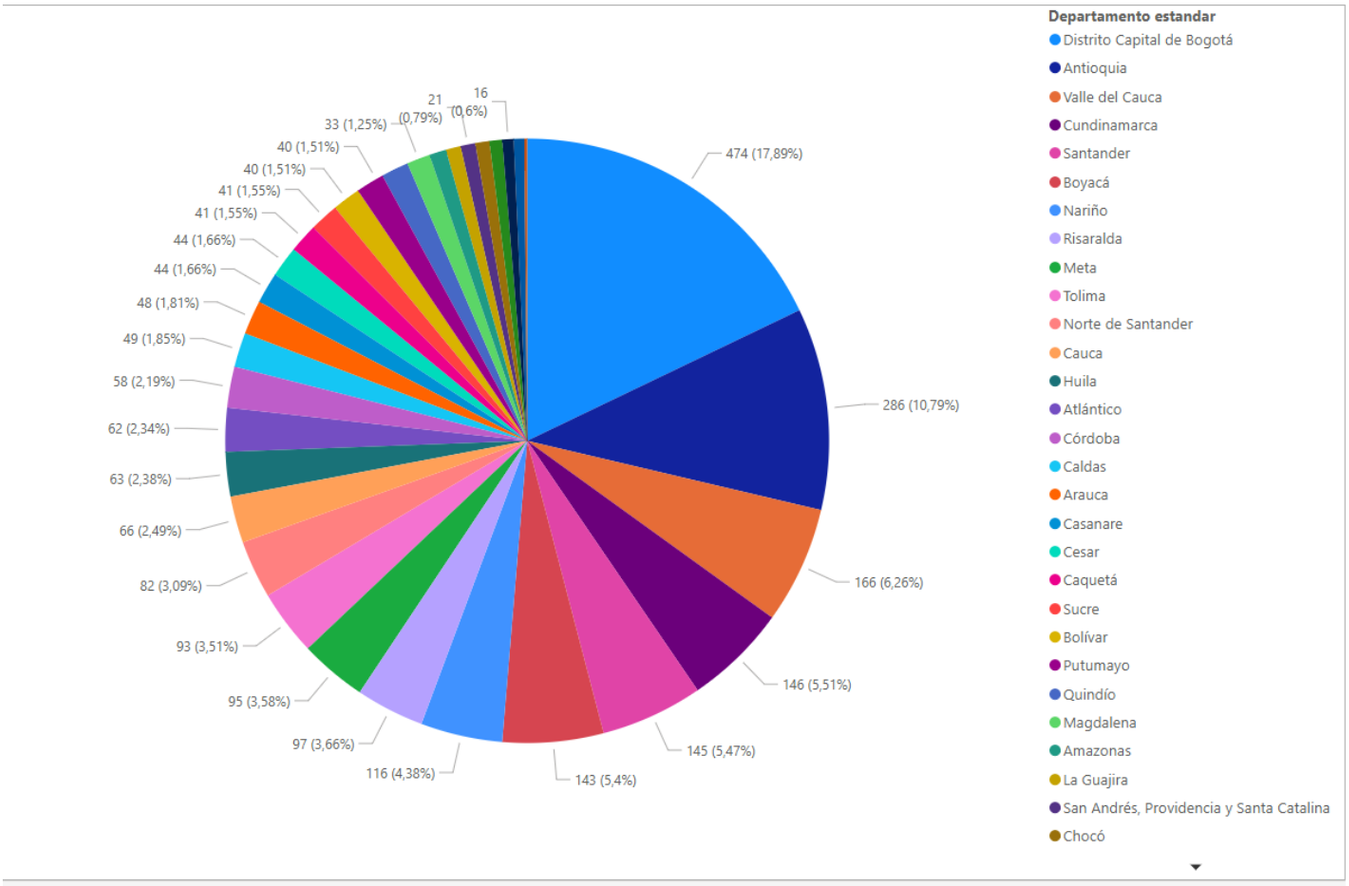

Esta misma herramienta muestra que frente al 561017 se tiene un orden bastante similar. Bogotá tiene la mayor cantidad de proveedores, con 433 proveedores, que es un 18,6% del mercado. Le sigue el departamento de Antioquia, con 218 proveedores; Santander, con 143; Valle del Cauca, con 141; y Nariño cierra las zonas con mayor cantidad de proveedores, con 99. El Atlántico se ubica nuevamente en el puesto 13, con 61 proveedores, que representan el 2,62% del mercado.

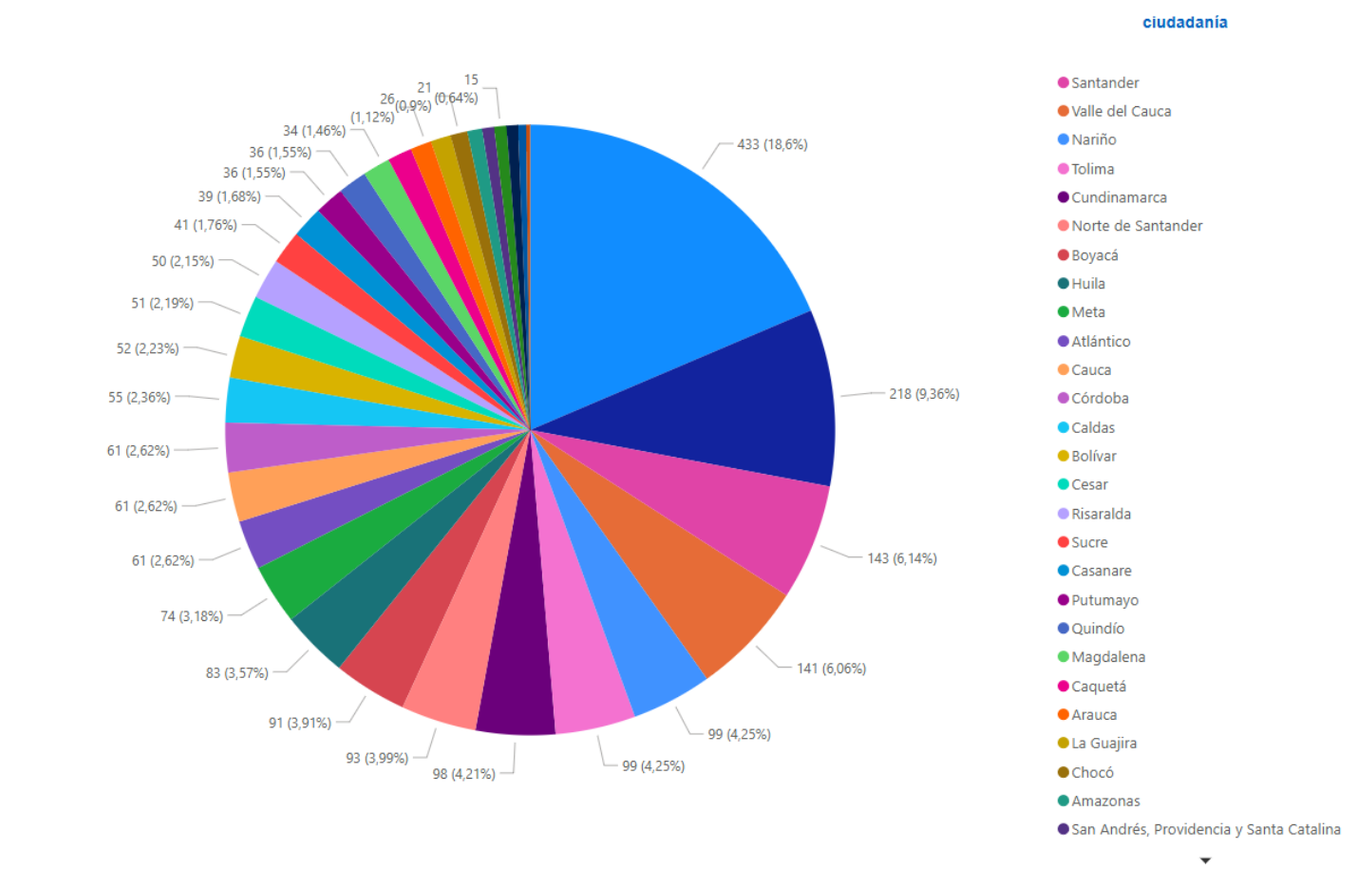

En relación con el 561214, la cantidad de proveedores es inferior. En este, sigue la prevalencia de Bogotá, con 48 proveedores, que representa el 16,67% del mercado. Es seguido por Antioquia, que cuenta con 39 proveedores; luego aparece Valle del Cauca, con 26 proveedores; en cuarto lugar, está Risaralda, con 17; y Caldas aparece como quinto, con 15 proveedores. Atlántico está en el puesto 16, con 5 proveedores.

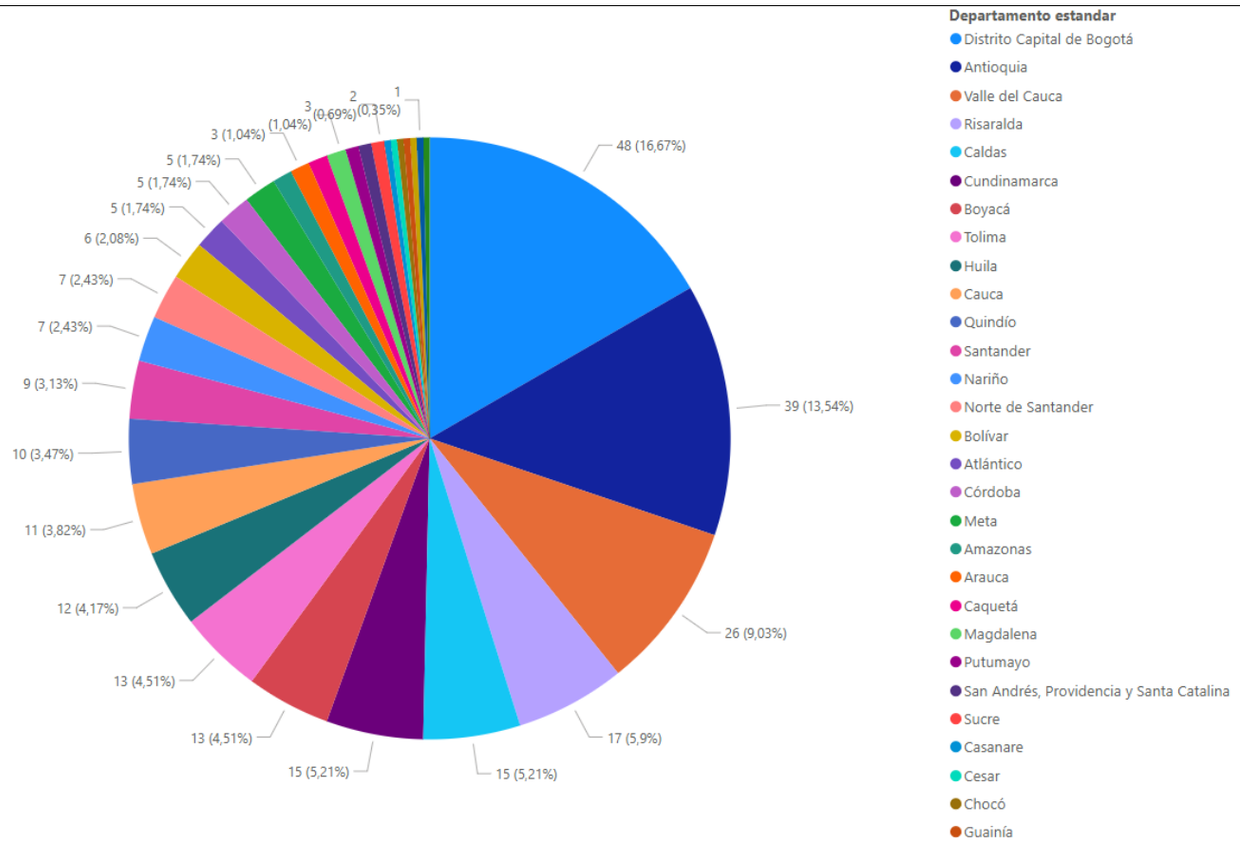

Proveedores del Departamento del Atlántico:

PROVEEDOR:	¿ES MIPYME?
Ofiexport SAS.	Sí.
Mobiliarios y Proyectos SAS.	Sí.
Construcciones y Comunicaciones SAS.	Sí.
Dinatel Group SAS.	Sí.
Indutec Soluciones.	Sí.
Espumados del Literal SA.	Sí.
Didácticas el Estudiante SAS.	Sí.
Distriequipos del Caribe SAS.	Sí.
Home Office Design.	Sí.
Inpame SAS.	Sí.
Oficaribe SAS.	Sí.
Olivieri SAS.	Sí.
DD Servicios y Comercializadora del Caribe SAS.	Sí.
Muebles y Didácticos de la Costa SAS.	Sí.
DM Medical.	Sí.
Business Central WAL SAS.	Sí.
Office Deco SAS.	Sí.
Soluzioni SA.	Sí.
Comercializadora CMS.	Sí.

Proveedores de otras regiones:

PROVEEDOR:	DOMICILIO:	¿ES MIPYME?
Muebles Romero SAS.	Bogotá DC.	Sí.
CI Warrios Company.	Bogotá DC.	Sí.
Mosthye Vicente Medina.	Bucaramanga.	Sí.
Isometrisch SAS.	Bogotá DC.	Sí.
K10 Design SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Dicy Commerce SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Daniel Ocampo Botero.	Medellín.	Sí.
Pedro Edgar Páez Pinzón.	Bogotá DC.	Sí.
Edgar Ariza Virviescas.	Villavicencio.	Sí.
Rocío del Pilar Cicery Lugo.	Bogotá DC.	Sí.
Gloria Osorio Benavides.	Bogotá DC.	Sí.
Jhon Franco.	Bogotá DC.	Sí.
Estancol SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Inversiones Guerfor SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Gescom SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Carvepa SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Maximuebles JC SAS.	Bucaramanga.	Sí.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

A partir de información recopilada en el Estudio de Sector, la Entidad procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, identificando, tipificando, estimando y asignando los riesgos que pueden presentarse y pueden afectar el normal desarrollo de la actuación contractual en cualquiera de sus etapas. Ello con miras a identificar aquellos riesgos que sean razonablemente previsibles y cuyo efecto bien pueda ser generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato (Decreto 1082 de 2015), o alterar el equilibrio económico del contrato (Documento CONPES 3714 de 2011).

Con esta labor, pretendemos identificar riesgos que puedan tener efectos indeseados, conforme a lo dicho en el párrafo anterior, para hacerles frente al establecer mecanismos de respuesta con los cuales se pueda hacer frente al riesgo, evitando al máximo su ocurrencia, lo cual tiene como efecto necesario la determinación de responsables, y, a su vez, evita futuras controversias sobre desequilibrios económicos, al haber una previa asignación de los mismos.

Se adjunta como anexo del presente documento la matriz de riesgos elaborada por la DESAJ Barranquilla. Para la elaboración de la misma, además de lo anterior, se tuvo en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad vigente, **ACUERDO No. PSAA14-10160 del 12 de junio del 2014**, a partir de la expedición del presente Acuerdo, el Plan de Gestión Ambiental deberá ser integrado a los planes de compras y a los planes sectoriales de la Rama Judicial; expresa en su **ARTÍCULO 7º.- Materiales de oficina y equipos de cómputo**. Para los materiales de oficina y equipos de cómputo se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a. Bienes que aseguren el desarrollo de la gestión responsable de los bosques.
No en vano se establecieron requisitos habilitantes de orden ambiental.

11. GARANTÍAS

Pese a que en la mínima cuantía no existe obligatoriedad de exigir garantías, consideramos pertinente hacerlo. Primero porque no estamos exigiendo condición financiera alguna, lo que hace recomendable compensar la situación con un garante patrimonial; y segundo, los bienes a adquirir resultan de vital importancia para el correcto funcionamiento de la administración de justicia, al ser herramientas necesarias para el trabajo de servidores y funcionarios, lo que hace que el proceso a adelantar tenga una particular importancia.

Así las cosas, exigiremos la constitución de una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, que ampare lo siguiente:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Suficiencia y vigencia→** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.
- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Suficiencia y vigencia→** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y dos (2) años más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN: Atendiendo a que existe una dependencia dentro de la Entidad con funciones afines al objeto contractual, y que el mismo no exige un especial conocimiento ni tampoco tiene una particular complejidad o extensión, la vigilancia y el seguimiento a la ejecución del contrato se hará mediante la supervisión, que abarcará el seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable y administrativo del contrato. Así se ha hecho en oportunidades anteriores, sin contratiempos ni dificultades.	Nombre del funcionario:	Mónica María Gómez Sánchez
	Identificación del funcionario:	C.C. 22.530.325
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Coordinación Administrativa – Oficina Almacén

13. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se extenderá hasta un día cierto, que es el 31 de diciembre de 2024.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en Barranquilla. Concretamente, los bienes serán entregados en el Edificio Centro Cívico ubicado en la calle 40 Nº 44-80 piso 1 Almacén.
13.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Al ser un contrato de compraventa, que es de ejecución instantánea, no existe obligatoriedad legal de liquidar, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
FIRMA	
NOMBRE Y CARGO	**MÓNICA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ** Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
Revisó	

El presente estudio de conveniencia se expide a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

MÓNICA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ
Grupo de Servicios Administrativos y Almacén

JESUS EDUARDO TORRES ZABALA
Coordinador Área Administrativa